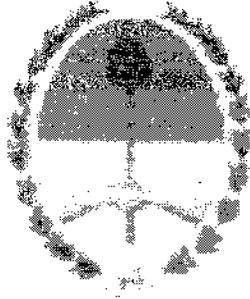




P30401000002324

PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 21/08/2024

N° EXPTE: 130/24

ACTOR: GALINDO MARIA INES Y OTROS

DEMANDADO: COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE

Con SEN...
...
**JUZGADO DE PAZ
LETRADO
DE EL MOLLAR**

PROVINCIA DE TUCUMÁN

AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Iniciado por:

GALINDO MARIA INES Y OTROS . -

Contra:

**COMUNIDAD INDÍGENA CASAS
VIEJAS . -**

Nº Expte. 16/24

Fecha de inicio 14 de Marzo de 2024.-

**JUZGADO DE PAZ
LETRADO
DE EL MOLLAR**

PROVINCIA DE TUCUMAN

AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Iniciado por:

GALINDO MARIA INES Y OTROS. -

Contra:

ACTORES DESCONOCIDOS. -

N° Expte. 16/24

Fecha de inicio 14 de Marzo de 2024.-



AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SR. JUEZ DE PAZ DEL MOLLAR

JUICIO: GALINDO MARIA INES Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

LEANDRO QUINTANS, abogado de la Matrícula, en mi carácter de Letrado apoderado de **MARIANA GALINDO, MARIA INES GALINDO, ERNESTO GALINDO, JAVIER GALINDO CHENAUT, ENRIQUE FRANCISCO DANIELSEN** y **PABLO DANIELSEN**, fijando domicilio legal en: TAFI DEL VALLE en calle **JUAN CALCHAQUI S/N**, en diagonal a la Plaza de La Madre, en S.M. de Tucumán: Lamadrid 377, 1º A de S. M. de Tucumán, y constituyendo domicilio legal a los efectos de esta acción, en Casillero de Notificaciones electrónicas 20 24802896 4, con el celular 381 6780808, comparezco ante V.S. y respetuosamente digo:

PERSONERIA.

Que, como lo justifico con Escritura Pública cuya autenticidad y vigencia declaro bajo juramento, soy apoderado general para juicios **MARIANA GALINDO, MARIA INES GALINDO, ERNESTO GALINDO, JAVIER GALINDO CHENAUT, ENRIQUE FRANCISCO DANIELSEN** y **PABLO DANIELSEN** (cuyos demás datos y domicilios constan en la copia del poder que adjunto) y en carácter en el que me apersono y solicito se me otorgue la correspondiente intervención de ley, declarando que el mandato se encuentra vigente y a disposición de quien lo requiera.

OBJETO:

En legal tiempo forma venimos a interponer **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**, en contra de la o las personas que han ingresado en forma ilegítima a la propiedad de mis mandantes, sobre la **que ejercen la posesión, tenencia pacífica, pública e ininterrumpida desde antaño.**

Desconociendo la identidad de los intrusos, los que solo pusieron postes (trancos de árboles) en la propiedad y se retiraron.

Mis mandantes son copropietarios y detentan la posesión pública y pacífica, en su carácter de herederos de **DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT**, tal como consta en copia de declaratoria que adjuntamos, extraída de los autos "**GALINDO CHENAUT, DOLORES MARIA ISABEL S/SUCESION. EXPTE. 3406/08** que tramita

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024... RECIBIDO EN LA
FECHA EN UN TOTAL DE 36... FO.

DAVID MANUEL BARRERA
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMÁN



por ante el Juzgado de Sucesiones de la 3ª Nominación de la ciudad de S.M. de Tucumán, por lo que son legítimos propietarios del inmueble en cuestión.

El inmueble en el cual plantaron estos troncos, está localizado en LAS CASAS VIEJAS, FRACCION III, Dpto. Tafi del Valle, provincia de Tucumán, indentificado: superficie total de 15 HAS, 2385 METROS, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: s/ plano: S/Plano:MIDE DEL PUNTO 40-39: 37,67 MTS.; 39-38: 95,76 MTS.; 38-37: 42,29 MTS.; 37-36: 64,96 MTS.; 36-45: 84,26 MTS.; 45-46: 14,24 MTS.; 46- 47: 93,02 MTS.; 47-19: 153,36 MTS.; 19-20: 47,43 MTS.; 20-21: 36,32 MTS.; 21-22: 71,32 MTS.; 22-23: 57,18 MTS.; 23-24: 75,26 MTS.; 24-25: 56, 99 MTS.; 25-26: 47,67 MTS.; 26-27: 43,19 MTS.; 27-28: 96,88 MTS.; 28-29: 144,32 MTS.; 29-151: 207,88 MTS.2; 151-154: 274,95 MTS.; 154-40: 25, 83 MTS. * LINDEROS: AL N.: ESTANCIA LAS CARRERAS; AL S.: CAMINO VECINAL; AL E.: ZANJON Y FRAC. IV; Y AL O.: FRAC. I Y ESTANCIA LAS CARRERAS. * SUPERFICIE: 15 HAS. 2385 MTS.2. Siendo su nomenclatura Catastral la siguiente: Circunscripción III, Sección D; Lamina 285; Parcela 115 C 153; **PADRON 680430**; Matriculá Nº35235/2130; Fracción III. Matricula T-26497.

Este lote está sobre el camino vecinal que bordea el dique La Angostura, al OESTE: cerro el Pelado; al NORTE: Ojo de Agua y al SUR: el Mollar. Está al lado del loteo realizado por DIAMBRA y DANIELSEN, en dirección al Mollar. Todo conforme surge del plano catastral que adjunto, donde está marcado el padrón de referencia.

Se aclara que la tía de mis mandantes, sito DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT, era la única propietaria del lote en cuestión que heredo de sus padres y del mismo se tiene posesión desde hace muchos años, y esta posesión era ejercida junto a sus hermanos.

Así es, y como lo saben todos los vecinos, desde hace más de 50 años la familia GALINDO CHENAUT detentó la posesión del predio, usándolo para pastaje, sembrando y arrendado a terceros para papa, esta parte está realizando en dicho inmueble pastaje de sus animales (vacunos y equinos) y el predio es cuidado y controlado por nuestros cuidadores.

Este inmueble es parte de una mayor extensión con el lote padrón 680429 el cual era administrado por los HERMANDOS GALINDO CHENAUT y poseído en forma conjunta (ya que la tía de mis mandantes DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT no tenía hijos). Tal como surge de las denuncias y contratos en las cuales se expone que es una extensión de 28 hc. (sumatoria de padrones 680429 + 680430)

Ya hace tiempo a ambos lotes, les robaron parte de los alambres que tenía en el frente y que había instalado la familia, lo que se puede constatar y surge de las denuncias policías y penales que se adjuntan.



Por otro lado, en el mismo se constató que se tenía la posesión conforme las fotos certificadas que se adjuntan.

El día 2 de marzo de 2023, a mis mandantes les informaron los cuidadores que en el predio en cuestión en EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE, un grupo de gente (que desconocemos) ingresaron al mismo y colocaron postes (troncos) a lo largo de la propiedad en el frente que da al camino, con el objeto de cerrar el ingreso al mismo. Ante esto, se realizó la correspondiente denuncia en la Comisaría del MOLLAR, la cual adjuntamos con la constancia.

En virtud de lo expuesto y a los fines de resguardar la tenencia y posesión del fundo, mis mandantes vengo a solicitar este Amparo a la simple tenencia, a los fines que se ordene a esta/s personas, a desalojar/no ingresar al predio, sacar los postes que hayan puesto y se abstengan de perturbar la posesión o producir despojos sobre este lote.

Asimismo, por todo lo expuesto, solicito vuestra intervención a fin que dando trámite de ley (proceso sumario), ordene a los intrusos que ingresaron al terreno de propiedad de mis mandantes, el cese de los actos de privación de la posesión que se realiza o realizan en el inmueble antes mencionado a fin que se le restituya la posesión del mismo en forma pública y pacífica e ininterrumpida.-

PRUEBA:

- Documental.

- 1.- Copia certificada de la Hijuela, matricula registral y plano catastral
- 2.- Sentencia de declaratoria de herederos
- 3.- Copia de la constancia policial de denuncia
- 4.- Sendos contratos de arriendo y denuncias policiales y penales (en el cual abarcan la extensión de los dos padrones familiares contiguos por ello dicen 28 hc)
- 5.- Poder general para juicios
- 6.- Sentencia recaída en el lote colindante de una cuestión similar y de la sucesión GALINDO CHENAUT.
- 7.- Fotos certificadas del predio en su mayor extensión

DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS

OFICIO AL JUZGADO DE FAMILIA para que remita copias de la declaratoria de herederos del juicio GALINDO CHENAUT, DOLORES MARIA ISABEL

S/SUCESION. EXPTE. 3406/08 que tramita por ante el Juzgado de Sucesiones de la 3º Nominación de la ciudad de S.M. de Tucumán.

OFICIO A LA UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD E INTEGRIDAD FISICA DE MONTEROS para que remita las copias de la causa D 342613/2024, donde practicaron una inspección ocular y tuvieron actuaciones judiciales.

- **Testimonial.** Se solicita tomar declaración testimonial a las siguientes personas:

1.- ARRIOLA, VICTOR HUGO, DNI 31.903.457, con domicilio calle Eva Duarte S/N Santa Rosa, Tafi del Valle.

2.- MARIA ENCARNACION CENTENO, DNI 21.331.291, con domicilio calle Eva Duarte S/N Santa Rosa, Tafi del Valle.

3.- NANCY BEATRIZ CRUZ, DNI 40.435.788, con domicilio en Lar Carreras, Tafi del Valle.-

4.- FRANCO RAFAEL MARCIAL, DNI 32.349.981, con domicilio en La Banda, Tafi del Valle.-

5.- DANIEL DIAMBRA, DNIO 11476470, con domicilio en B Congreso Mza A , CASA 19 de esta SM Tuc.

6.- NICOLAS JOSE TERAN, MP 3334, con domicilio en Barrio Las Nubes, Tafi del Valle.-

A tenor del siguiente interrogatorio:

1. Por las generales de la ley.

2. Para que digan los testigos si conocen quienes son los dueños del predio sito LAS CASAS VIEJAS, FRACCION III, Dpto. Tafi del Valle, provincia de Tucumán, indentificado: superficie total de 5,2385 has. PADRON 680430. Para que diga el testigo desde hace cuantos años conoce quienes son los dueños.

4.- Para que diga el testigo si los dueños eran los que estaban en cuidado de dicho predio.

5.- Para que diga el testigo si había animales en dicho predio.

6.- Para que diga el testigo si sabe de quienes eran dichos animales.

7. Para que diga el testigo, si conoce que alguien ha ingresado al predio y cuando ha sucedido ese ingreso.



8. Para que diga el testigo si conoce los nombres de las personas que ingresaron al predio.

9.- Para que diga el testigo si sabe cuando iniciaron la puesta de postes.

Inspección Ocular:

Se practique por el Juzgado una inspección ocular en la propiedad tendiente a comprobar colocación de la cerca perimetral, personas que la habitan, fecha desde cuando lo hacen y quienes reconocen como dueños de la propiedad.

Para la realización de esta inspección pedimos se autorice a ERNESTO GALINDO Y/O ENRIQUE DANIELSEN y/o LEANDRO QUINTANS a estar presentes en la misma.

PETITORIO:

Por todo lo expuesto a S.S. respetuosamente pedimos:

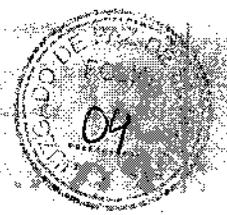
- 1.- Se nos tenga por presentados en el carácter invocado y por constituido domicilio legal, se me otorgue intervención de ley.
- 2.- Se nos tenga presente la prueba aportada
- 3.- Se haga lugar al amparo y se ordene las medidas para el cese de la turbación denunciada.

JUSTICIA.

LEANDRO QUINTANS

MP 4587 -1688

2.000



Entre: La Sra. **MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT DE DANIELSEN**, argentina, casada, mayor de edad, L.C. 7.575.585, domiciliada en Rivadavia 444 8° A de San Miguel de Tucumán, en su carácter de LOCADOR y por la otra parte el Sr. **Carlos Daniel Cerrillo**, argentino, mayor de edad, D.N.I. 20.557.344 domiciliado en Alto Verde Ciudad de Concepción.

MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE: La Sr. María E. Galindo Chenaut de Danielsén expresa que es propietaria de un inmueble ubicado en Tafi del Valle, "La Quinta" 8 Ha y "Las Casas Viejas" 13 Ha. el que se encuentra en perfectas condiciones para cultivo, totalmente cercadas, con uso de agua para riego, todo conforme al croquis suscripto por las partes que se agrega al presente contrato como parte del mismo.

El Sr. Cerrillo, expresa que es agricultor y que se dedica a la siembra y cultivo de papa semilla, disponiendo a tales efectos de los elementos de labranza necesarios para acordar el presente contrato.

OBJETO: El objeto del presente contrato es la entrega por parte de la Sra. Galindo Chenaut de Danielsén en APARCELAMIENTO ACCIDENTAL por una sola cosecha a favor del Sr. Cerrillo de 21 Ha. ubicadas en Tafi del Valle.

PLAZO: El presente contrato se formaliza para la explotación accidental de (1) una cosecha de papa semilla a partir del 21 de Octubre de 2004 hasta el 20 de Marzo de 2005, expresando el Sr. Cerrillo que recibe el predio libre de ocupantes. Asimismo se compromete a dejar una siembra de cobertura avena o cebada con una regada, en el mismo predio una vez levantada la cosecha de papa.

CONDICIONES GENERALES: El Sr. Cerrillo se compromete a pagar a la Sra. Galindo Chenaut de Danielsén la suma total de pesos siete mil quinientos al firmar el presente contrato.

El predio objeto de éste contrato deberá ser destinado exclusivamente a la realización del cultivo y cosecha mencionado (papa semilla) quedando prohibido cualquier otra modificación del destino de explotación.

Queda también prohibido transferir total o parcialmente el predio motivo de este contrato, cualquier infracción a esta cláusula como así también a las demás del presente contrato autoriza desde ya al locador a rescindir el mismo sin intimación previa de ninguna clase.

Mc Sp. H. P.
Carlos Daniel Cerrillo

Si por razones de fuerza mayor no se pudiera levantar total o parcialmente la cosecha, igualmente se hará entrega material y jurídica del predio, quedando no obstante facultado para entrar en él con autorización del propietario al solo efecto de la recolección de los frutos.

Se hace constar que una vez levantada la cosecha y efectuada la siembra de cobertura, el Sr. Cerrillo debe entregar el predio con los alambres, pircas (cercos) en buen estado de mantenimiento, libre de ocupantes y con avena.

Si el Sr. Cerrillo no hace entrega del predio en la fecha indicada se compromete a pagar una multa o indemnización correspondiente al 40 % del monto pagado por el contrato.

Estarán a cargo del Sr. Cerrillo, los gastos inherentes a la labranza del suelo, siembra, cultivo, canon de riego, pulverizaciones, cobertura, como así también el cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones sanitarias y conservación de suelo, asumiendo las responsabilidades emergentes de ellas.

Se compromete asimismo a limpiar el terreno de piedras existentes y a efectuar la siembra con curvas a nivel.

A los efectos de la Ley 20.518 Art. 2do, inc. C. ambas partes declaran ser propietarios de una unidad económica.

A los efectos del sellado de Ley se fija el monto del contrato en pesos siete mil quinientos (\$7.500)

TRIBUNALES COMPETENTES Y DOMICILIOS ESPECIALES: Serán competentes para entender en cualquier cuestión que surja con motivo del presente contrato los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que por las personas les pudiera corresponder. Serán domicilios especiales los siguientes: para la Sra. María Eugenia Galindo Chetant de Danielsen, Rivadavia 444 - 8 - A de S. M. de Tucumán y para el Sr. Carlos Daniel Cerrillo, Alto Verde, Ciudad de Concepción.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a un día del mes de Octubre de 2004, previa lectura y ratificación del mismo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

M. Eugenia Galindo Chetant de Danielsen

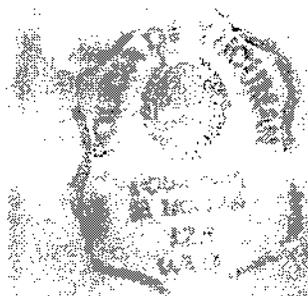
Carlos Daniel Cerrillo

05

CONSTANCIA POLICIAL
SIN CARGO

El funci^onari^o p^olicial que suscribe Certific^o que en esta dependen-
cia p^olicial se instruye causa pr^ocesal caratulada c^om^o DAN^o INTEN-
CI^oNAL, y otr^os delit^os, iniciada p^or denuncia f^ormulada p^or la Sra
MARIA EUGENIA GALIND^o CHANULT DE DANIELSEN, argentina, casada, Ma-
y^or de edad, instruida, DNI N 7.575.585 y c^on d^omici^o en calle
Rivadavia N 444, 1^or^o A S.M. de Tucumán. Quien denuncia que en pr^opi-
dad ubicada en Casas Viejas, c^olindante c^on Uj^o de Agua, de una ex-
tensi^on de 26 hectareas, sufri^o dañ^o intenci^onal, en sect^or que da
a camin^o vecinal. En la misma obra en f^olj i^o 28 del libr^o de denun-
cia. C^on intervenci^on de la Fiscalia de Instrucci^on del Contr^o J u-
dicial M^onter^os.-

A fin de ser presentad^o p^or ante las aut^oridades que asi l^o requie-
ran se expide la presente c^ontancia en C^omisaria El Millar, a 12^o
d^os dias del mes de Abril del a^o 1972 mil siete. Certific^o sin
carg^o



JOSE A. PARRADO
SUB-COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

Handwritten signature or mark.

FORMULAN DENUNCIA.-

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE MONTEROS :

CAUSA : MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT DE DANIELSEN Y OTROS / DENUNCIA POR DAÑOS Y HURTO "-

MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT DE DANIELSEN, argentina, casada, L.C. 7.575.585, domiciliada en calle Rivadavia n 444, piso 8vo. " A " de la ciudad de San Miguel de Tucumán y, **JAVIER GALINDO,** argentino, abogado, D.N.I. 24.409.505, con domicilio en calle Rivadavia n 444, piso 4to. " A " de San Miguel de Tucumán, en representación de su padre, **ERNESTO JOSE BERNARDO GALINDO CHENAUT,** M.I. n 7.066.560 conforme lo justifica con el adjunto mandato y, ambos constituyéndolo a éstos efectos en calle 25 de Mayo 190 de la ciudad de Monteros, a la Sra. Fiscal de Instrucción respetuosamente decimos

1.- Venimos a interponer denuncia penal por los delitos de Daño y Hurto Calificado, previstos y reprimidos por los arts. 183 y 163-inc 1) del C.P., en contra de quienes resulten penalmente responsables como autores, cómplices y / o partícipes necesarios y/ o secundarios de los mismos, en perjuicio de los suscriptos como consecuencia de la presente Investigación Penal Preparatoria.-

2.- A priori, señalamos a la Sra. Fiscal, que tal como resulta de la copia autenticada de la Escritura n 225, pasada por ante la Escribanía de Registro n 13 a cargo del Notario José Manuel Teran, la suscripta conjuntamente con los Sres : **ERNESTO JOSE BERNARDO GALINDO CHENAUT,** representado en estos actuados por Javier Galindo, y **DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT DE PINTO,** L.C. 2.974.887, con domicilio en calle Laprida 451, 3er piso " A " de la ciudad de San Miguel de Tucumán, son propietarios en el carácter de Condóminos por partes iguales, de un inmueble, de las superficie y linderos que constan en el aludido instrumento y que se localiza en el lugar conocido como " Casas Viejas ", Tafi del Valle.-

3.- Desde hace un tiempo a la fecha, nuestra propiedad cercada en su totalidad con postes y alambres, es objeto de sistemáticos ataques perpetrados por quienes de manera organizada, destruyeron y hurtaron los mismos sin que hasta la fecha y pese a tener conocimiento de ello la autoridad policial del lugar, se haya efectuado investigación alguna, orientada a dar con los responsables.- Y sostenemos ello por cuanto resulta inexplicable, que en tamaña extensión de tierra alambrada, pueda depredarse impunemente; como se comprenderá, tal acción

delictiva no puede ser el resultado del rafd de una noche ; sacar la cantidad de metros de alambres y postes existentes, transportarlos, habla a las claras de que quienes fueron los autores de ello, conformaban un nutrido grupo de personas que necesariamente debieron contar con el apoyo de vehiculos adecuados para transportar si bien no la totalidad de los alambres y los postes, pero si una significativa cantidad de ellos.-

Cuadra señalar a la Sra. Fiscal, que en las adyacencias de la zona de Casas Viejas, viven integrantes de la comunidad indígena al frente de cuya organización, se encuentran los denominados Caciques quienes ejercen, una suerte de liderazgo político entre sus miembros. Lo expuesto viene a cuento, en razón de que resulta de público conocimiento que en esta zona de los valles, ese cacicazgo es ejercido por el Sr. ENRIQUE MAMANI quien se domicilia en la localidad de El Mollar y la Sra. NORA SEQUEIRA, domiciliada en la zona de Casas Viejas (Tafi del Valle).-

Sin que implique levantar un dedo acusador por el momento, consideramos relevante poner en conocimiento de la Sra. Fiscal un episodio que tuvo lugar hacia el mes de febrero del año en curso, cuando el agricultor y por entonces arrendatario nuestro, ARMANDO OSCAR CORDOBA, resultara víctima también del accionar delictivo en su plantación de papa en reiteradas ocasiones. Frente a tales hechos e impotente ante el nulo accionar policial, hizo caso a sugerencias recibidas, que le indicaban la conveniencia de mantener una reunión con el Cacique Enrique Mamani, alentando la esperanza de que éste por su conocimiento de la zona y de las personas del lugar, pudiera aportarle datos y / o indicios acerca de los presuntos autores y / o movimientos sospechosos existentes en el lugar. Córdoba, mantuvo dicha reunión, pero grande resultò su sorpresa cuando Mamani, luego de escucharlo le manifestó que estaba dispuesto a " ofrecer su colaboración " pero a cambio de una importante participación en la cosecha de papas de aquél, para " .. repartirlas entre los miembros de su comunidad ... ". Cabe aclarar, que la colaboración ofrecida por dicho cacique conforme nos lo indicara el arrendatario, consistía en proporcionarle datos respecto a las identidades de los sospechosos.- Del modo más rotundo, Córdoba se negó a ello y Mamani fue aún más allá : Casi como una amenaza - siempre según nos lo relata Córdoba - le manifestó a aquél que desistiera de arrendar nuestras tierras para el período 2008 / 9 por cuanto " ... iba a tener problemas ... ". Merece también mencionarse en el contexto de la presente, la denuncia contra Enrique Mamani que presentara el agricultor JOSE SAEZ, quien

posee o poseía un sembradío de verduras en tierras colindantes a las nuestras, ya que el mismo también resultó víctima de acciones delictivas con similares modus operandi. Por supuesto que ignoramos los detalles de la presentación que efectuara el mismo, pero entendemos válido mencionarlo, por las coincidencias con nuestra situación.-

Los hechos y vestigios de los delitos cometidos en nuestra propiedad, fueron constatados por el Escribano José Manuel Terán, mediante diligencia notarial n 00522540 de fecha 26 / 9 / 2008 que en original y copias dejamos colectada como prueba, junto a trece fotografías certificadas que fueron tomadas en el lugar de los hechos.-

Como colofón de lo expuesto, solicitamos a la Sra. Fiscal una profunda investigación de los hechos ya que la zona donde se encuentran ubicadas las tierras, son prácticamente despobladas lo cual como se comprenderá, facilita el accionar de los delincuentes razón por la cual - sin perjuicio del elevado criterio de la Sra. Fiscal - entendemos existe el agravante para la figura del daño prevista en el art. 184 del C.P.-

Del mismo modo, entendemos que en relación al delito de hurto del que resultamos víctimas, debe tenerse presente lo dispuesto por el art. 163 inc:1) Cuando el hurto fuese de ganado mayor o menor o de productos separados del suelo o máquinas o instrumentos de trabajo, dejados en el campo ; o de alambres u otros elementos de los cercos, causando su destrucción total o parcial “.-

3.- SOLICITAMOS MEDIDAS :

A todo evento, dejamos solicitadas a la Sra. Fiscal, las siguientes medidas, sin perjuicio de aquellas cuya realización estimare pertinente a los efectos de la presente investigación :

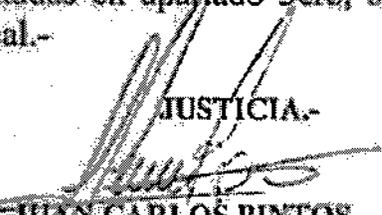
Solicitamos se cite a prestar declaración testimonial al Sr. **OSCAR ARMANDO CORDOBA**, domiciliado en la intersección de calles Francia y Mendoza de la ciudad de Concepción, con el objeto de que el mismo informe a esta Fiscalía, sobre lo que le fuera manifestado por el Sr. Enrique Mamaní en la oportunidad que relatáramos supra acerca del conocimiento que tendría aquél sobre los hechos.-

Se cite a prestar declaración testimonial al Sr. **JOSE SAEZ**, con domicilio en calle Facundo Quiroga n 50 de la ciudad de Yerba Buena, San Miguel de Tucumán a los fines de que informe a esta Fiscalía, acerca de las denuncias que el mismo formulara como víctima de hechos similares a los presentes denunciados.-

Se efectúe la Inspección judicial en el inmueble de Casas Viejas (Tafi del Valle) a efectos de la debida constatación de " ... rastros y / o efectos materiales que el hecho hubiere dejado... " (art. 195 del C.P P)

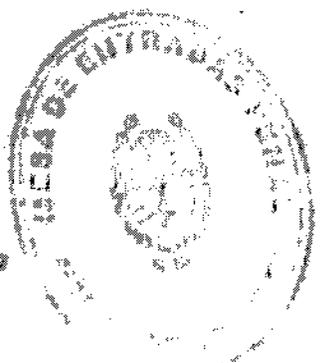
4 Por lo expuesto a la Sra. Fiscal pedimos :

- 4.1. Tenga por formulada esta denuncia por los delitos de Daño y Hurto en perjuicio de los suscriptos.-
- 4.2. Se agregue la documentación acompañada como parte y prueba de la misma.-
- 4.3. Previa ratificación de la presente, se provean con la mayor urgencia las medidas solicitadas en apartado 3ero, sin perjuicio de las que ordené la Sra. Fiscal.-

JUSTICIA.-

 JUAN CARLOS PINTOS
 ABOGADO
 CAS 251

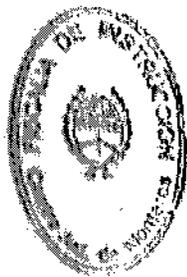
1/10/06
M. Pintos de Domínguez

RECIBIDO hoy, 27 OCT 2008, da 27 de OCTUBRE de 2008, siendo horas 10:52 p.m.
 presentada. Acto de comparendo con 0052110 en 1ra. 13 COPIAS. de FOTOCOPIA, COPIA AUTENTICA DE ESCRITURA N. 225 EN 4E, PLAN DE DIVISION DE CONDOMINIO EN 2E.



SUBSCRIPADO 13 COPIAS. VALE


 LUIS ADOLFO ARQUEZ
 JEFECIAJ NOTIFICACION
 PODER JUDICIAL MONTENEGRO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CEDULA DE NOTIFICACION
FISCALIA EN LO PENAL DE INSTRUCCION

CEDULA N° 859

En la Ciudad de Monteros, 26 de noviembre de 2008

Expte N°: 3094/08

Causa : AUTORES DESCONOCIDOS S/ DAÑOS Y OTROS DELITOS
(VICT. GALINDO CHENAUT MARIA EUGENIA)

Se notifica a: MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT y JAVIER GALINDO
Domicilio: 25 DE MAYO 190, MONTEROS

PROVEIDO

Monteros, 26 de noviembre de 2008. Atento a las constancias de autos:
I) Advirtiendo la proveyente que la presentación de fs. 01/02, viene con
patrocinio letrado, intimese al presentante a fin de que reponga: Tasa de
Justicia y Boleta Ley 6059, asimismo constituya domicilio legal en Casillero
de Notificaciones de este Centro Judicial (Acordada 234/07). II) Comparezca
JAVIER GALINDO domiciliado en RIVADAVIA 444, PISO 4° "A", SAN
MIGUEL DE TUCUMAN, por ante este Ministerio Público en fecha
16/12/2008 a las 08.30 a los fines de prestar declaración en carácter de
VICTIMA -(Arts. 96, 218 y c.c. del C.P.P.; y Art. 245 del C.P.). Deberá
comparecer munido de D.N.I. y fotocopia simple de 1° y 2° hoja del
mismo.- OFICIESE. MAD 3094/08" FDO. DR. DRA. MONICA ANDREA GARCIA
DE TARGA - FISCAL INSTRUCTOR". QUEDA ND. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.

Stamp: SECRETARIO FISCALIA DE INSTRUCCION DE TUCUMAN, 26 NOV 2008

M.F. N° 493 Recibido Hoy
Para cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.
Castillo Walter Domingo

Stamp: JOSE LUIS... SECRETARIO Jefe

28 NOV 2008

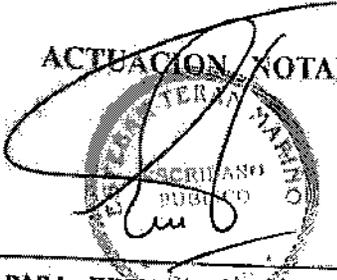
A horas del día Se dejó cédula en la casilla
número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-MAD



Oficial Notificador



ACTUACION NOTARIAL



N 01451946
CE UN CU CI UN NU CU SE



01002 01451946-X

PODER GENERAL PARA JUICIOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS - Otorgado por

MARIANA GALINDO Y OTROS a favor del Dr. LEANDRO QUINTANS- ESCRITURA NÚMERO

CIENTO VEINTE (120). En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de

Tucumán, República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí

José Manuel TERAN, Escribano Público, Titular del Registro Número Trece, comparecen las siguientes

personas: a) Mariana GALINDO, D.N.I. número 18.228.080, CUIL N° 27 18228080 7, Nacida el día

4/2/1967, con domicilio en calle Mufecas 569 ,13 B de esta ciudad, soltera; b) María Inés GALINDO,

D.N.I. número 20.219.560, CUIL N° 27-20219560-7, nacida el día 02/11/1968 , con domicilio en calle

Maipú 860 10 C de esta ciudad, soltera; c) Javier GALINDO CHENAUT, D.N.I. número

24.409.505, CUIL N° 20-24409505-5, nacido el día 07-02-1975, con domicilio en calle Laprida 45

piso 3 dpto A de esta ciudad, soltero; d) Ernesto GALINDO, D.N.I. número 21.744.887, CUIL N° 20-

21744887-6, nacido el día 21/10/1970, casado, con Domicio en calle Anzorena 650 Yerba Buena de

transito en esta ciudad; e) Pablo DANIELSEN, D.N.I. número 23.116.721, CUIL N° 20-23116721-9,

nacido 24/12/1972, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Virgen de la Merced 857, 8 A de esta

ciudad y f) Enrique Francisco DANIELSEN, D.N.I. número 22.263.335, CUIL N° 20-22263335-5,

nacido el día 28/06/71, casado, domiciliado en calle Brasil 993, Yerba Buena, Departamento del mismo

nombre de esta Provincia, todos argentinos, mayores de edad; personas de mi conocimiento en los

términos del artículo 306 inciso b) del C.C.C.N., doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que confieren

Poder General para Juicios a favor del Doctor LEANDRO QUINTANS, M.P. N° 4587, D.N.I. N°

24.802.896, abogado de este foro, para que en sus nombres y representación intervengan libremente en

todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, pendientes o que en adelante se le promueva, de cualquier

naturaleza, fuero o jurisdicción en que los otorgantes sean parte legítima como actores o demandados.

Se presentara en consecuencia ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Secretarías o

Sub-Secretarías del Trabajo y demás autoridades y oficinas y Reparticiones del Trabajo y demás

autoridades y oficinas y reparticiones particulares o públicas, ya sean estas: Nacionales, Provinciales o



ACTUACION NOTARIAL



N 01451946
CE UN CU CI UN NU CU SE

Municipales.- A tal efecto ejercitara las acciones y gestiones pertinentes, con facultad para presentar
escritos, títulos y documentos de toda clase; recusar, declinar de jurisdicción, reconvenir, asistir a juicios
verbales y al cotejo de documentos y de firmas o a exámenes periciales; interpelar, designar tasadores,
partidores, martilleros y peritos de toda índole; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y
obligaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos; reconocer obligaciones anteriores o
posteriores al mandato; pedir declaratoria de quiebras de sus deudores; aceptar, observar o desaprobado
concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o
extrajudiciales; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o
definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios; comprometer las causas
en árbitros o arbitradores; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; hacer cargos por
daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer e interrumpir prescripciones;
renunciar a prescripciones adquiridas; poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e
informaciones; interponer o renunciar recursos legales; tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar
o deferir juramentos; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar
exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; formular protestos y protestas; iniciar,
intervenga y prosiga juicios sucesorios, solicite adjudicaciones y declaratoria de herederos, apruebe o
desapruebe inventarios, solicite testimonios; ratifique, aclare, confirme y registre actos jurídicos o
contratos, interponga en tiempo y forma los recursos de amparo y de inaplicabilidad de la ley; otorgue
los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y realicen además cuantos otros actos,
gestiones y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato; para iniciar
denuncias penales que correspondiere, contra la o las personas que resultaren responsables de la
investigación penal, pertinente - El mandatario queda investido de las facultades implícitas que
determina la naturaleza del mandato, muiendo sin excepción alguna de los poderes que al efecto,
determina el Código de Procedimientos en lo Penal de esta Provincia y cuya competencia sea inherente
en al delito que correspondiera; y expresamente apoderado instar el procedimiento en todos sus

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



N 01451947
CE UN CU CX UN NU CU SI

01002 01451947 Y

aspectos, haciendo las indicaciones y peticiones pertinentes, interponer recursos, declinar o prorrogar de
jurisdicción, poner o absolver posiciones, pedir indagatorias y carcos, renunciar al derecho de apelar o a
prescripciones adquiridas, solicitar condena e indemnización civil; comprometer en árbitros, alegar
autos de sobreesimiento y de sentencia absolutoria, asistir a audiencias y declr de nulidad, y otorgar
acceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarios para o
mejor desempeño del presente mandato.-.- Asimismo queda especialmente facultado el apoderado para
que se apersona ante el Centro Judicial de Mediación Judicial, a los efectos de la realización de las
AUDIENCIAS DE MEDIACION prejudicial obligatorias que sean menester, con facultades
suficientes para acordar, suscribir actas, haciendo uso de todas las disposiciones legales que sean
conducentes a la mejor defensa de los derechos del poderdante, aceptando, otorgando, y firmando los
instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarios.- Facultades Administrativas
Asimismo queda facultado el apoderado para que efectúe las gestiones administrativas que sean
necesarias ante ANSES, AFIP, DGR, municipalidades y/o cualquier otra repartición pública, privada,
nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y cualquier otra institución o repartición
pública o privada, creada o a crearse, tramitando en sus oficinas o dependencias hasta su total
terminación los expedientes administrativos o cualquier otro en lo que la poderdante que representa
fuere parte o tuviere interés, pudiendo asistir a audiencias, suscribir actas, con facultades para transar,
conciliar, negociar, acordar, formular peticiones, reconsideraciones, y reclamaciones que estimaren
convenientes, para que se notifiquen de resoluciones, expresen conformidad y/o las recurran según sea
el caso, presentando pruebas, solicitudes, planillas, formularios, declaraciones simples o juradas y toda
otra documentación que sea necesaria o requerida a los fines indicados, y que sean conducentes a la
mejor defensa de los derechos de los poderdantes, tramitando cualquier expediente en todos los grados o
instancias, notificándose de las resoluciones que recaigan y recurriendo las que fueren adversas,
pudiendo realizar todas las demás gestiones y diligencias que sean inherentes a la naturaleza de este
mandato, y suscribir cuanta otra documentación fuera necesaria a los fines indicados.- Agregan los



ACTUACION NOTARIAL



N 01451947
CE UN CU CI UN NU CU SI

comparecientes que en el presente poder quedan expresamente excluidas las facultades para percibir
sumas de dinero y/o cualquier otro tipo de valores.- Leída que les fue los comparecientes ratificaron
su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fé- Sellos n° 01292605 y 01292606.- Siguen seis
firmas.-Ante mí, JOSE M. TERAN.- Esta mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que paso por
ante el Escribano José Manuel Terán, Titular de este Registro al cual me encuentro Adscripto, doy fe.-
Para los apoderados expido sello y firmo este Primer Testimonio en el lugar y fecha de su
otorgamiento.- Sellos de Actuación Notarial números 01451946 y 01451947.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

Expediente: 23/22

Carátula: DANIELSEN EDUARDO JOSE Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 10/02/2023 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MARCIAL, MANUEL NICOLAS-TERCERO

20280384993 - COMUNIDAD INDIGENA EL MOLLAR, -DEMANDADO

90000000000 - DANIELSEN, PABLO-ACTOR

20248028964 - DANIELSEN, EDUARDO JOSE-ACTOR

20248028964 - DANIELSEN, ENRIQUE FRANCISCO-ACTOR

20248028964 - DANIELSEN, ENRIQUE EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 23/22



H3040153994

JUICIO: DANIELSEN EDUARDO JOSE Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA . EXPTE: 23/22 .

SENTENCIA NRO.:9

AÑO:2023

Monteros, 09 de febrero de 2023.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver los presentes autos caratulados: " DANIELSEN EDUARDO JOSE Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA ". Expte.: 23/22 ,elevados en consulta por el Sr. Juez de Paz de TAFI DEL VALLE, de los que

RESULTA

Que el día 24/02/2022, se presenta ante el Sr. Juez de Paz de EL MOLLAR, los Sres. DANIELSEN, ENRIQUE EDUARDO, DNI N°7.087.730, DANIELSEN, ENRIQUE FRANCISCO, DNI N°22.263.335, DANIELSEN, EDUARDO JOSE, DNI N°24.803.225, DANIELSEN, PABLO, DNI N° 23.116.721, todos fijando como domicilio legal: en Tafi del Valle en calle Juan Calchaqui s/n en diagonal a la Plaza de la Madre; en San Miguel de Tucumán en calle Lamadrid 377, 1° A y en casillero de notificaciones n° 20-24802896-4 y promueven amparo a la simple tenencia en contra de las personas que ingresaron en forma ilegítima a su propiedad sobre la que ejercen posesión, tenencia pacífica, pública e ininterrumpida desde antaño.

Manifiesta que son propietarios y detentan la posesión pública y pacífica, en carácter de herederos de su madre y cónyuge, doña MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT, y que el amparo recae sobre un inmueble ubicado en el Mollar Dpto. Tafi del Valle, las casas viejas fracción IV con una superficie total de 13.0394 has. cuyos linderos son al Norte: Estancias las Carreras, al Sud: Camino Vecinal, Al Este: fracción V y al Norte: Zanjón y fracción III. Padrón N° 680429.

Expresan que la Sra. Galindo Chenaut era la propietaria del inmueble objeto del presente amparo habiendolo heredado de sus padres.

Arguyen que su familia detentó la posesión del predio desde hace mas de 30 años, el cuál es usado para pastaje (vacunos y equinos), sembradíos y arriendos a terceros.

Refieren que el inmueble es cuidado y controlado por sus cuidadores.

Denuncian que el día 13/02/2022, sus cuidadores les informaron que un grupo de gente, encabezados por Noelia Monasterio, Mónica Monasterio y encomendados por la Sra Margarita Mamaní -quienes dicen ser de la Comunidad Indígena- ingresaron al inmueble y colocaron postes en la propiedad con el objeto de cerrar el mismo.

Exponen que realizaron la denuncia correspondiente en la Comisaría de Tafi del Valle, adjuntando documentación que hace a su derecho de defensa.

Que a fs. 111 el Sr. Juez de Paz de El Molar se excusa de seguir entendiendo en la presente causa, resolviendo la cuestión el 16/03/2022 (fs.118). Debiendo entender la Sra. Juez de Paz de Tafi del Valle

A fojas 161/162 del expediente de marras, consta acta de inspección ocular.

Se encuentra agregado a fs. 163 el croquis del predio objeto de la acción.

El informe vecinal aparece agregado a fs. 164/166.

A fojas 185/187 obra sentencia dictada por la Sra. Juez de Paz de TAFI DEL VALLE, haciendo lugar a la acción intentada y ordenando a los demandados a que cesen en el acto de turbación y se retiren del predio objeto de este amparo, dejando las cosas en el estado anterior a la turbación bajo apercibimiento de proceder con el auxilio de la fuerza pública en caso de incumplimiento.

A fojas 200 se remiten los autos en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros, en los términos del art. 40 ley 4815.

Si bien a fs. 247 se solicita como medida para mejor proveer informe del INAI sobre las tierras objeto de la presente acción, atento a la doctrina legal de nuestro superior tribunal recaída en el expte 1/21 "CHENAUT MERCEDES Y OTROS C/ CASTILLO MARGARITA ISABEL Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", en un precedente de iguales características al que plantea la presente acción, corresponde no obstante la falta de respuesta

por parte del organismo oficiado, pasar los autos a despacho para resolver.



El 02/02/2023 pasan los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO

1. NATURALEZA DE LA ACCIÓN INTENTADA Y SU PROCEDIMIENTO

El amparo a la simple tenencia constituye una medida de carácter jurídico policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada, y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que consideren convenientes en defensa de sus derechos.

En tal sentido nuestro superior Tribunal ha expresado:

Es un remedio rápido y sumario previsto para determinadas situaciones de hecho. Es una medida procesal de naturaleza policial tendiente a restablecer el estado anterior de las cosas impidiendo que cada cual haga justicia por mano propia, con la consiguiente alternación del orden público y escarnio del derecho. No es una acción posesoria

propia ni una acción real, sino una disposición de Orden Público tendiente a restablecer el orden alterado

Cfr: Fenochietto, CPCCN, comentado, anotado, concordado, Astrea, 1999, p. 350; Colombo-Kiper; CPCCN, comentado y anotado, 3ra. edic., La Ley, 2001, p.40; Arazi-Rojas, CPCCN, anotado, comentado, concordado, T. III, Rubinzal Culzoni, 2007, p. 149, todos comentando art. 614 y ssgts. CPCCN que regula el interdicto de recobrar, con el que se correspondería en el caso.

Corte Suprema de justicia in re: Testa de Chahla Amelia Eugenia Vs. Chahla Yamil Daniel S/ Amparo a la imple tenencia- Nro. Sent: 1425 Fecha Sentencia 19/09/2017.

El art. 40 inc. 4 de la ley 4815 de procedimiento ante la Justicia de Paz Lega, dispone una serie de actuaciones que deberán realizar los Jueces de Paz, ante un reclamo de tal naturaleza. Así como también establece que, una vez resuelto el caso, el mismo se debe elevar en grado de consulta al Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda.

En concordancia con tal disposición, el art. 71 inc. 7) de la Ley Orgánica de Tribunales atribuye competencia al Juez Civil en Documentos y Locaciones para conocer, en última instancia, de las resoluciones definitivas dictadas por los Jueces de Paz en los casos de amparo a la simple tenencia, debiendo aprobar, enmendar, o revocar lo actuado por éstos.

Este instituto, mal llamado recurso de consulta, es una modalidad de la apelación para un proceso especial y determinado (Ibáñez Frocham M. "Tratado de los recursos en el proceso civil", p. 545, 4ta ed.).

Tiene por finalidad acordar el máximo de garantía a quienes intervienen en estos procedimientos. Es por ello que a través del mismo, se tiende a garantizar la inexistencia de

vicios manifiestos en los trámites esenciales de la causa, como así también para que el pronunciamiento que en ella se emita tenga sustento en las pruebas aportadas.

Consecuencia de ello, con la consulta al Juez letrado, se procura una mayor justicia en el establecimiento de una segunda instancia, siendo la consulta una revisión obligatoria automática, ipso iure, ya que asegura la prestación de un adecuado servicio de justicia y obliga al juez letrado a examinar todas las cuestiones de hecho para confirmar o revocar la sentencia del Juez de Paz actuante.

2. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA LEY 4815

Surge del expediente en estudio que el Funcionario interviniente ha realizado la sumaria información testimonial (fs. 164/166), la inspección ocular (fs.161/162), y el correspondiente croquis (fs.163); todo conforme a las disposiciones del art. 40 de la ley 4815 de Procedimiento para la Justicia de Paz Lega.

No obstante ello, se impone también controlar que la decisión tomada cumpla con los requisitos mínimos de razonabilidad de acuerdo a la naturaleza de la acción intentada.

3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Ahora bien, la doctrina de nuestra Excelentísima Cámara del fuero, expresa claramente que:

“es necesario la concurrencia de los siguientes requisitos que condicionan la procedencia del amparo a la simple tenencia:

1) interposición tempestiva de la acción,

2) la legitimación del peticionante en orden a determinar si efectivamente tenía la posesión o la tenencia actual del inmueble, respecto del cual se reclama la protección y

3) la ocurrencia cierta y efectiva de turbación.

Cfr.:Excma. Cámara de Documentos y Locaciones. Concepción .Dres. Aguilar de Larry y Santana Alvarado. Sentencia n° 71. Fecha 28/06/2013.

3.1 La temporaneidad

En cuanto a la tempestividad de la acción, si bien la ley 4815, no establece un plazo para la deducción del amparo, por interpretación analógica, se aplica el art. 43 de la ley 7.365 (Justicia de Paz Letrada) que determina que, se tramitará por el proceso establecido en dicha ley "el amparo a la simple tenencia, deducido dentro de los diez (10) días de realizado el acto de turbación".

Conforme a la orientación jurisprudencial, el plazo establecido por el citado art. 400 debe entenderse como de días hábiles, en razón de que se trata de un plazo establecido por el Código de Procedimientos y por tanto, está reglado por los arts. 117/118/123. Conclusión que se apega al texto expreso de la ley .

Cfr.:Excm. Camara de Documentos y Locaciones de Tucumán, Sala I, sent. N° 576 del 23/09/2009 en autos "Sucesión Colom de Zato Ramona del Carmen y Otro vs. Ledesma Alberto y Otro s/ Amparo a la Simple Tenencia"; CCDLT., Sala II, sent. N° 406 del 30/12/99, "Cisek, J. C. vs. Pucheta Lorena y Otro s/ Amparo a la Simple Tenencia".

En autos, el hecho turbatorio supuestamente acaece el día 13 de febrero de 2022 y la denuncia es interpuesta por ante el Sr. Juez de Paz, el día 24 de febrero de 2022 (ver fs. 01).

De las constancias de autos, en especial las relativa a esta cuestión, del informe vecinal surge que la testigo Karina Marcial expone que sabe que la comunidad de Ojo de Agua puso a mediados de febrero una hilera de postes, y Daiana Tolaba manifiesta que vio que estaban cerrando con postes, durante el fin de semana, a mediados de febrero de 2022.

Sumado a la denuncia realizada ante la comisaria de El Mollar con fecha 15/02/2022 (Fs.170) y teniendo en cuenta las especiales particularidades del instituto en aplicación, considero que prima facie el reclamo en estudio deviene tempestivo.

3.2 La legitimación de la actora para demandar y existencia de la turbación

Debe tenerse en cuenta que, la personalidad o legitimación sustancial activa ha sido definida por la Jurisprudencia como "la cualidad emanada de la ley que faculta a requerir una sentencia favorable respecto del objeto litigioso".

Cfr.:Sup. Corte Bs.As. en fallo del 6/9/94, publicado en el Digesto Jurídico Bs. As. N° 147 - 6215, según la cita de C. E. Fenochietto en su comentario al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (Ed. Astrea - T II).

A su turno, es uniforme la jurisprudencia del fuero local en entender que en la acción de amparo a la simple tenencia son legitimados activos aquellos que demuestren ser poseedores o tenedores del inmueble en cuestión al momento de producirse la turbación.

En tal sentido se ha expresado:

" La acción intentada, reglada por el art. 400 inc. 6° del ordenamiento local, comprende la acción policial consagrada en el art. 2469 del Código Civil Velezano, que resguarda tanto a poseedores como tenedores de inmuebles, con absoluta independencia del título que pudiera existir para justificar esa posesión o tenencia. ...

Cfr.:CSJT, "Agropecuaria del Pilar S.A. vs. Ovejero Juan Carlos s/Amparo a la simple tenencia", Fallo N° 206, 27/03/06", "Correa Manuela vs. Paz Posse Miguel s/ Amparo a la Simple Tenencia", Fallo N°235 del 20/03/2017 y esta Sala in re "Vargas Sandra Elizabeth c. Báez Marta Liliana, Fallo N°107 del 13/03/2013: Collado Nuñez María Cristina Nieves C/ Ottonello Pedro Gabriel Y Otros S/Amparo A La Simple Tenencia" Expte. 4758/12 - SALA III, entre otros.

En consecuencia y dado que, para la procedencia de la presente acción, no se requiere más requisito para la legitimación activa, que la tenencia o posesión de la cosa cualquiera que sea su antigüedad, es de toda lógica que el primer punto sea establecer quién ejercía la relación de poder al tiempo de la lesión.

Del análisis de las actuaciones realizadas por el Sr. Juez de Paz interviniente, en especial de las declaraciones testimoniales, surge que:

-La Sra Marcial Karina: depone que: "...por ser vecina conoce el motivo del amparo, escuchó que la comunidad Indígena de Ojo de Agua colocó una hilera de postes a mediados de febrero, pero que no sabe quiénes son los dueños

-La Sra. Peñalva María manifestó que "... por ser de la zona conoce el inmueble objeto del presente amparo, conoce que tiene dueños pero no sabe quiénes son. Agrega que escuchó por radio que gente de la comunidad Indígena de Ojo de Agua colocaron postes cerrando el predio en litigio.

- La Sra Tolaba Daiana: expresa que "...conoce el inmueble motivo del amparo porque pase constantemente por la calle del frente. Que tenía entendido que el último detentador público y pacífico era la familia Chenaut Danielsen. Observó que estaban cerrando el inmueble con postes durante un fin de semana a mediados de febrero del año 2022, unas personas pero que no conoce quienes son. Que la gente dice que es la Comunidad Indígena Ojo de Agua.

Asimismo, y sobre el hecho turbatorio, tengo en cuenta que de la Inspección ocular el Sr. Juez de Paz pudo constatar que, en el inmueble se observan apachetas en diferentes lugares, recortes de alambres en distintos sectores, postes en fila a lo largo en gran parte del predio que fueron cortados en el mismo y de reciente colocación; 2 carteles referentes a la Comunidad Indígena colocados en postes de tendido eléctrico; caballos pastando (Sr Danielsen manifiesta que son de su propiedad), pastos naturales, tolas naturales (Sr Danielsen manifiesta que los pastos cortados recientemente que se ubican a lo largo del predio de norte a sur son de su propiedad).

Se puede observar que si bien solo la testigo Tolaba manifiesta que quien detentaba la tenencia era la Familia Chenaut Danielsen, son coincidentes en sostener que la comunidad indígena colocó recientemente una hilera de postes, lo cual me convence de que la tenencia ha sido turbada.

SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 26.160

Que la Comunidad Indígena solicita la aplicación de la ley 26160.

Sin embargo, por sentencia de fecha 28/12/2022 en Los autos caratulados "CHENAUT MERCEDES Y OTROS C/ CASTILLO MARGARITA ISABEL Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, Expte 1/21, la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha establecido como doctrina legal en un amparo a la simple tenencia en el que se reclamaba la

13

aplicación de la norma mencionada que :“Resulta arbitraria y descalificable como acto jurisdiccional válido, la sentencia que al resolver la contienda se excede en su cometido desnaturalizando el instituto del amparo a la simple tenencia y que además incurre en auto contradicción que afecta su congruencia”.

En dicho precedente, al estar involucrada tierras supuestamente comunitarias, esta magistrada solicito ante el posible desalojo de un pueblo originario, como medida para mejor proveer ,a fin de dar cumplimiento con el Art.75 inc. 17 Constitución Nacional, Art. 149 Constitución Provincial, Convenio 169 OIT, informe del INAI a fin de determinar si las mismas se encontraban relevadas como de " posesión actual pública y tradicional de la comunidad involucrada" . Medida que a criterio del voto mayoritario exhorbita el limite de mis facultades en el marco de un amparo a la simple tenencia.

Sin perjuicio de no compartir los argumentos dados por la mayoría en el precedente citado, entiendo que al ser doctrina legal de nuestro superior tribunal y el caso de similares características al precedente citado; el criterio sentado debe ser seguido a fin de evitar un dispendio

jurisdiccional innecesario.

Por ultimo cabe también resaltar que el INAI, nunca contesto la información solicitada, no obstante los reiterados oficios y comunicaciones telefónicas, así como también que la Comunidad demandada, tampoco se apersonó en el presente expediente no obstante ser debidamente notificada.

4. CONCLUSION

En suma de todo lo antes expresado y teniendo en cuenta que la ley 4815, le delega al Juez de Paz la función de intervenir rápidamente en estos conflictos a fin de mantener la paz social , atento a la inmediatez con el predio en cuestión y las partes, y habiendo dado cumplimiento este magistrado con todos los requisitos de forma y fondo exigidos por el ordenamiento jurídico, considero que a pesar del estrecho marco cognitivo del que dispongo, debo privilegiar el principio de la presunción de legitimidad de la resolución del magistrado interviniente y APROBAR SU RESOLUCION, en cuanto a hacer lugar a la presente acción de amparo.

Sin perjuicio de todo lo cual, debe tenerse en cuenta que como bien lo he manifestado preliminarmente, mediante este instituto se trata de determinar quién se encontraba en el inmueble, en forma pacífica, con anterioridad a la fecha que se denuncian los actos turbatorios, y no de investigar cuál de las partes tiene mejor título de dominio, queda claro entonces que las cuestiones de dominio o posesión quedan al margen de este proceso, y deben ser planteadas por las vías pertinentes.

Por todo lo cual,

RESUELVO

I. **APROBAR** la resolución del Sr. Juez de Paz de TAFI DEL VALLE, conforme lo considerado, en cuanto **HACE LUGAR** a la acción de Amparo a la simple tenencia interpuesto por los Sres DANIELSEN, ENRIQUE EDUARDO, DNI N°7.087.730, DANIELSEN, ENRIQUE FRANCISCO, DNI N°22.263.335, DANIELSEN, EDUARDO

JOSE, DNI N°24.803.225, DANIELSEN, PABLO, DNI N° 23.116.721, sobre un predio ubicado en las casas viejas de la localidad de El Mollar , que linda al Norte:Ojo de Agua, al Sud: Zanjón y calle Pública, Al Este: calle pública y oeste Cerro pelado.

II. **ORDENAR** a los demandados y a todo otro ocupante, a que en el plazo de 48 horas de notificada la presente resolución, cese con los actos turbatorios del inmueble citado. Vencido el plazo si la demandada no cumpliere con la intimación efectuada, el funcionario interviniente sin necesidad de nueva orden de la proveyente, procederá a su lanzamiento poniendo en posesión al actor del inmueble citado, libre de todo ocupante y cosas. Facúltase al sr. Juez de Paz de Tafi del Valle al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario incluido la rotura y cambio de cerradura.

III. **Dejar** a salvo los derechos que pudieren corresponder a las partes para hacer valer los mismos, por la vía y forma que corresponda.

IV. **VUELVAN** las presentes actuaciones al Sr. Juez de Paz de TAFI DEL VALLE para su notificación y cumplimiento por intermedio de la Secretaria Superintendencia de Juzgados de Paz.

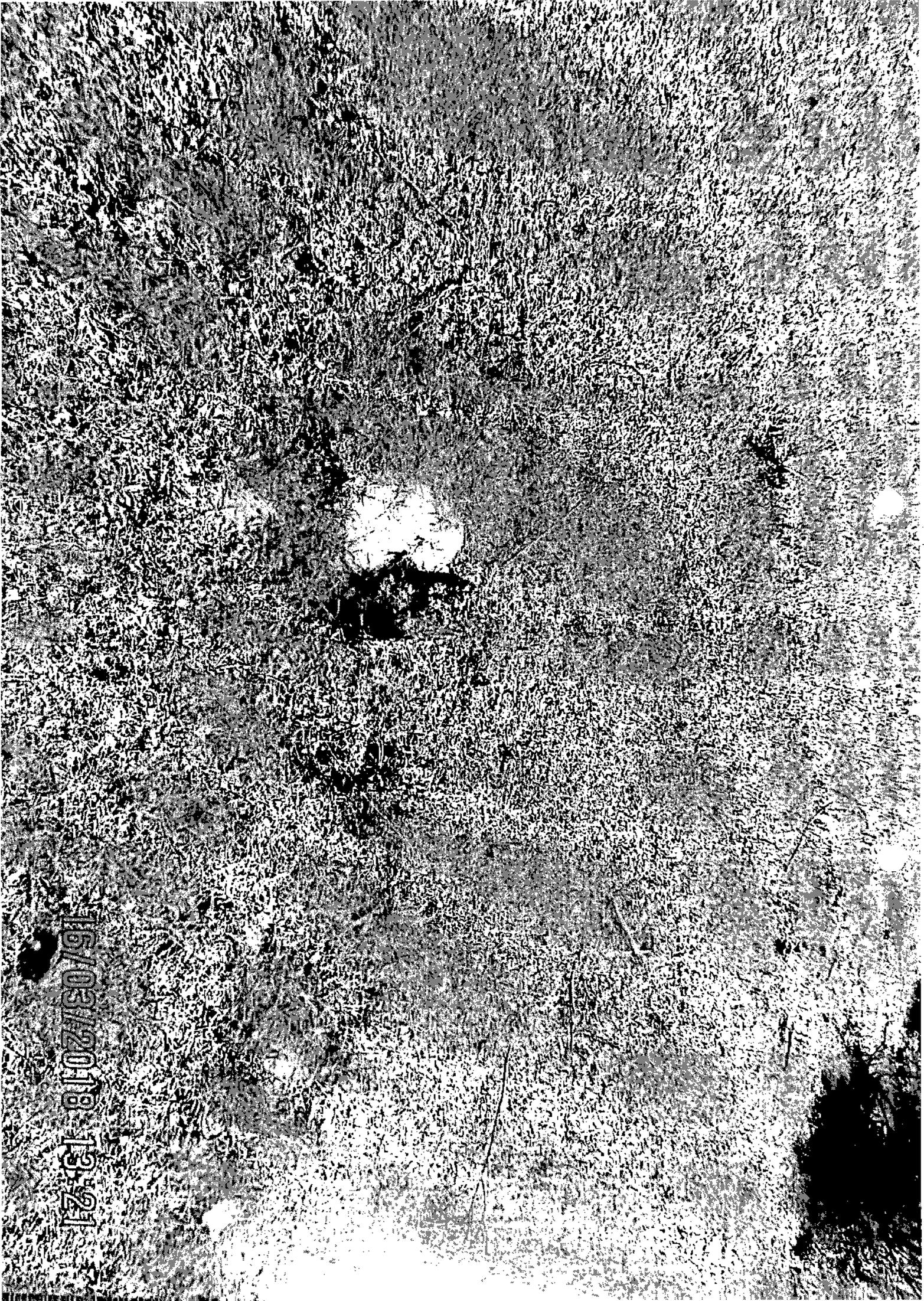
HÁGASE SABER

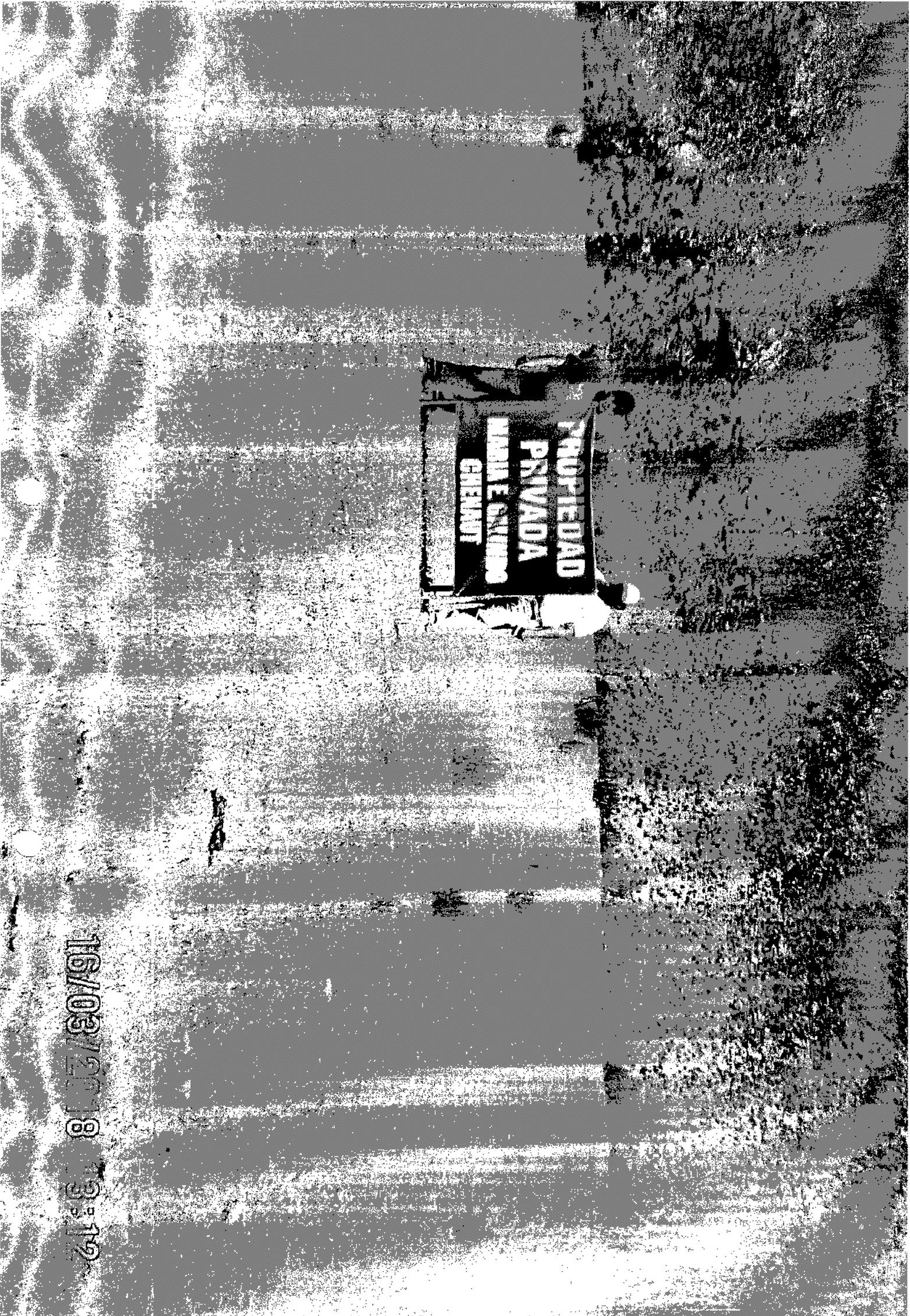
Firmado digitalmente por:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

**PROPIEDAD
PRIVADA
MARIA E. GALINDO
CHENAUT**

15/03/2018 13:10







ACTA NOTARIAL



I Nº 018170

FRACCIÓN DE CONDOMINIO: DOLORES MARIA ISABEL GALINDO) ESCRITURA NUMERO
CHENAUT DE PINTO-MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT de) DOSCIENTOS OCHEN-
DANIELSEN y ERNESTO JOSE BERNARDO GALINDO CHENAUT.-) TA.-(2 8 0).-

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veinticuatro(24) días del mes de Octubre del mil novecientos noventa y cinco, ante mi: JOSE MANUEL TERAN, Escribano Público, Titular del Registro número Trece, comparecen el señor ERNESTO JOSE BERNARDO GALINDO CHENAUT, L.E.N: 7.066.560, casado en primeras nupcias con la señora María Inés Muñoz, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia 444, 4to. Piso "A"; DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT DE PINTO, L.C.N: 2.974.887, casada en primeras nupcias con el señor Jorge Pinto, domiciliada en esta ciudad, calle Laprida 13451, 3er. Piso "A", y MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT DE DANIELSEN, L.C.N: 7.575.585, casada en primeras nupcias con el señor Enrique Danielesen, domiciliada en esta ciudad, calle Rivadavia 444, 8º Piso "A", todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.- Y dicen: Que son propietarios en condominio y por partes iguales de los siguientes inmuebles, todos ubicados en TAPI DEL VALLE, departamento del mismo nombre ex-Tafi, a saber:1) Designado como FRACCION "I", compuesto de las siguientes medidas: desde el punto G3 al G2: dos mil novecientos treinta y cinco metros; desde el G2 al G1, ochocientos - metros; desde el G1 al P14, tres mil novecientos diez metros - nueve centímetros; desde el P14 al P13: novecientos sesenta y siete - metros; desde el P13 al P12: quinientos ochenta



ACTUACION NOTARIAL

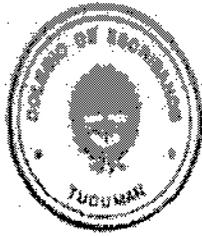


I N° 018176

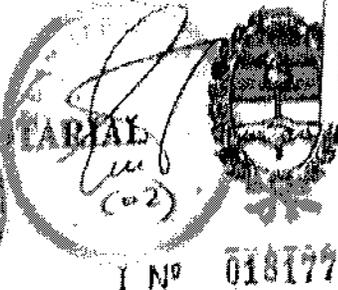
renta y siete metros diez centímetros: desde el Y13 al P11, seiscientos
 noventa y un metros ochenta y seis centímetros; desde el P11 al Y12: no
 venta metros sesenta centímetros; desde el Y12 al P10: quinientos o-
 chenta y nueve metros veintitres centímetros; desde el P10 al Y11: ochenta
 y dos metros ochenta y dos centímetros; desde el Y11 al Y10: doscientos
 cincuenta y seis metros setenta y cuatro centímetros; desde el Y10 al
 Y9: doscientos diez metros setenta y dos centímetros; desde el Y9 al
 P9: sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros; desde el P9 al P8:
 cuatrocientos ochenta y ocho metros cuatro centímetros; desde el P8 al
 Y8: quinientos veintiocho metros once centímetros; desde el Y8 al P7:
 sesenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros; desde el P7 al Y7:
 novecientos treinta y nueve metros treinta y un centímetros; desde el
 P7 al P6: doscientos ochenta y dos metros cuarenta centímetros; desde
 el P6 al Y6: seiscientos ochenta y nueve metros ochenta y seis centíme-
 tros; desde el Y6 al P5: ciento doce metros noventa y un centímetros;
 desde el P5 al P4: cuatrocientos treinta y siete metros ocho centíme-
 tros; desde el P4 al Y5: cuarenta y seis metros cincuenta y cinco
 centímetros; desde el Y5 al 63': tres mil setecientos setenta y un
 metros veintisiete centímetros; desde el 63' al 63: seiscientos ochenta
 y siete metros noventa centímetros; desde el 63 al 61: trescientos o-
 chenta y un metros cuarenta y cinco centímetros; desde el 61 al 03:
 ciento noventa y nueve metros noventa y nueve centímetros. Linda: al
 Norte, José Ignacio Chenaut; al Sud: sucesión de Guillermo Chenaut, El
 Matadero y Fronterita Minetti y Cia.; al Este: Fronterita Minetti y

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49



ACTUACION NOTARIAL



Nº 018177

25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

1 has. 4.944 m2.-Y según plano de mensura y división número 6087/85, al
 2 inmueble relacionado se divide en SEIS fracciones, identificadas como
 3 fracciones "A" - "B" - "C" - "A1" - "B1" y "C1", cuyas medidas superfi
 4 cie y linderos son las siguientes: FRACCION "A": desde el punto 1 al
 5 2: dos mil quinientos metros; desde el 2 al 6: trescientos doce metros
 6 cincuenta y tres centímetros; desde el 5 al 6: dos mil cuatrocientos
 7 ochenta y siete metros y un centímetro; desde el 5 al 1: ciento trein
 8 ta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros.- Superficie: 55 has
 9 6786 m2.- Linda: Norte: Lote C1; Sud: Lote B; Este: Lote C1 y al Oes
 10 te: Ruta Provincial 307.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 584.364 ;
 11 Matricula y Número de Orden: 35235/1428; C: III; Sec.: D; M 6 L: 285;
 12 P. 115 C. 38; Val. 23.148.-FRACCION "B": Mide: desde el punto 4 al 5: ciento
 13 treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; desde el 5 al
 14 6: dos mil cuatrocientos ochenta y siete metros y un centímetro; desde
 15 el 6 al 7: trescientos catorce metros veinticinco centímetros; desde
 16 el 7 al 4: dos mil cuatrocientos ochenta y seis metros ochenta y nueve
 17 centímetros.- Superficie: 55 has. 6785 m2.- Linda: al Norte: Lote A;
 18 Sud: Lote C; Este: Lote C1 y al Oeste; Ruta Provincial 307.- NOMENCLA
 19 TURA CATASTRAL: Padrón: 584.365; Matricula y Número de Orden: 35235/14
 20 29; C: III; Sec.: D; M 6 L: 285; P. 115 C 39.-Val. \$23.148.-FRACCION C: mide
 21 desde el punto 4 al 7: dos mil cuatrocientos ochenta y seis metros o
 22 chenta y nueve centímetros; desde el 7 al 3: trescientos dieciseis
 23 metros; desde el 3 al 63': dos mil quinientos metros; desde el 63' al
 24 1: ciento treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros.- Su
 Superficie: 55 has 6701 m2 - Linda: al Norte: Lote B; Sud: Sucesión de



ACTUACION NOTARIAL



I N° 018177

Guillermo Chanaut; Este: Lote G1 y al Oeste: Ruta Provincial 307.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 584.362; Matricula y Número de Orden: 35235/1438; C:III; Sec.:D; M ó L:285; P.115 C 40.-Val-23.148.FRACCION

"A1": Mide: desde el punto G3 al G2: dos mil novecientos treinta y cinco metros; desde el G2 al G1: ochocientos cincuenta metros; desde el G1 al P14: tres mil novecientos diez metros nueve centímetros; desde el P14 al P13: novecientos sesenta y siete metros veintitres centímetros; desde el P13 al P12: trescientos veinte metros ochenta y siete centímetros; desde el 12 al 11: tres mil novecientos ochenta y siete metros veintiseis centímetros; desde el 11 al 8: dos mil setecientos ochenta y dos metros cincuenta centímetros; desde el 8 al 61: cuatrocientos metros un centímetro; desde el 61 al G3: ciento noventa y nueve metros noventa y nueve centímetros.- Superficie: 640 has.489 m2.-

Linda: al Norte: José Ignacio Chanaut; Sud: Lote B1, Este: Mercedes y al Oeste: Ruta Provincial 307.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón:

584.362; Matricula y Número de Orden: 35235/1426; C:III; Sec.:D; M ó L:285;P.75.409.-Val.\$75.409-FRACCION "B1": Mide: desde el punto 8 al 9:

seiscientos metros; desde el 9 al 10: dos mil seiscientos treinta y seis metros noventa y tres centímetros; desde el 10 al 13: tres mil ciento cuarenta metros ochenta y seis centímetros; desde el 13 al P9: noventa y dos metros once centímetros; desde el P9 al Y9: sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros; desde el Y9 al Y10: doscientos diez metros setenta y dos metros; desde el Y10 al Y11: doscientos cincuenta y seis metros setenta y cuatro centímetros; desde el Y11 al P10: ochenta



ACTUACION NOTARIAL

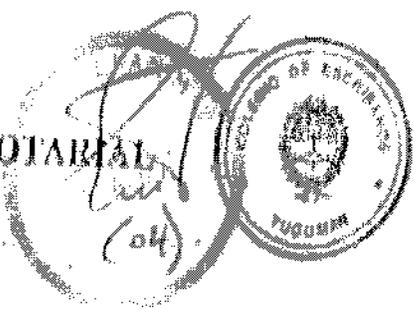


Nº 018178

Drill doscientos sesenta y un metros veintidós centímetros; desde el 1 al 7: trescientos dieciséis metros; desde el 7 al 6: trescientos catorce metros veinticinco centímetros; desde el 6 al 2: trescientos doce metros cincuenta y tres centímetros; desde el 2 al 1: dos mil quinientos metros.- Superficie: 562 has. 0068 m2.- Linda: al Norte: Lote B1; Sud: Lote A y Sucesión de Guillermo Chenaut; Pate: El Matadero y al Oeste: Ruta Provincial 307, Lotes A, B y C.- NOMENCLATURA CATASTRAL Padrón: 584.296; Matrícula y Número de Orden: 35235/691; C: III; Sec.: D; M ó L: 285; P. 115 C 38.- Val. 82776.- Designado como FRACCION "2" compuesto de las siguientes medidas: desde el punto IV al V: cuatrocientos noventa y dos metros sesenta y nueve centímetros; desde el V al VI: ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros; desde el VI al 1052: cuatrocientos cincuenta y tres metros cincuenta centímetros; desde el 1052 al R4: trescientos diecinueve metros cuarenta y seis centímetros; desde el R4 al R5: doscientos diez metros treinta y nueve centímetros; desde el R5 al R6: doscientos trece metros cuarenta y seis centímetros; desde el R6 al R7: doscientos sesenta y cinco metros trece centímetros; desde el R7 al III: trescientos treinta y un metros veinticuatro centímetros; desde el III al II: quinientos sesenta metros ocho centímetros; desde el II al 1032: cuatrocientos veinte metros; desde el 1032 al 60: cuatrocientos treinta metros cincuenta centímetros; desde el 60 al 62: quinientos cincuenta y dos metros setenta y un centímetros; desde el 62 al IV: trescientos cuarenta y cinco metros ochenta y dos centímetros.- Linda: al Norte: José Ignacio Chenaut



ACTUACION NOTARIAL



Nº 018179

Matrícula y Número de Orden: 35235/1423; C:III; Sec.:D;M 6 L:285; P. 115 C 33.-Val.12.272.-FRACCION II: desde el punto 60 al 1032: cuatrocientos noventa metros cincuenta centímetros; desde el 1032 al c: ciento setenta metros cuarenta y un centímetros; desde el b al e: cuatrocientos ochenta y cuatro metros noventa y cinco metros; desde el b al 60: ciento noventa y ocho metros setenta y un centímetros.- Superficie: 3 has.9867 m2.- Linda: al Norte: José I. Chenaut; Sud:Fracción III; Este:Ruta. Prov. 307 y Oeste:José I. Chenaut.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 584.354; Matrícula y Número de Orden:35235/1428; C:III;Sec.:B; M 6 L:285;P. 115 C 27.-Val.\$3.736.-FRACCION III, desde el punto a al b, ciento ochenta y tres metros cincuenta y seis centímetros; desde el b al c, cuatrocientos ochenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros; desde el c al d, ciento ochenta y tres metros cincuenta y seis centímetros; desde el d al II, sesenta y seis metros veintinueve centímetros; desde el II al e', doscientos cuarenta y tres metros diez y nueve centímetros; desde el e'al 1038, doscientos veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros; desde el 1038 al 1047, trescientos veintinueve metros cuarenta y un centímetros; desde el 1046 al 1047, doscientos veintiseis metros cincuenta y siete centímetros; desde el 1045 al 1046, ciento sesenta y dos metros veintiocho centímetros; desde el 15 al 1045, veintiocho metros cincuenta y nueve centímetros; desde el 16 al 15, ciento ochenta y un metros cuarenta y siete centímetros; desde el 17 al 16, ciento veintitres metros cuatro centímetros; desde el 16 al 17, ochenta y seis metros diez centímetros; desde el

| | | | |
|----|--|--|--|
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |
| 35 | | | |
| 36 | | | |
| 37 | | | |
| 38 | | | |
| 39 | | | |
| 40 | | | |
| 41 | | | |
| 42 | | | |
| 43 | | | |
| 44 | | | |
| 45 | | | |
| 46 | | | |
| 47 | | | |
| 48 | | | |
| 49 | | | |



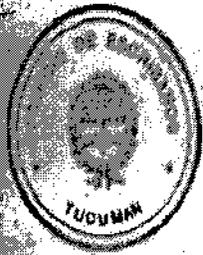
ACTIVACION NOTARIAL
 JOSÉ MANUEL
 FERRAZ



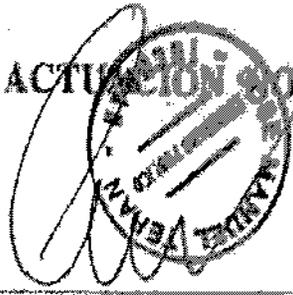
I N° 018179

metros; desde el
 : trescientos
 2. trescientos
 al 1: dos mil
 Linda: al Norte:
 te: El Matadero
 ATURA CATASTRAL
 C: III; Sec.: D;
 N "2" compuesto
 rcientos no
 el V al VI:
 desde el VI al
 ntímetros;
 nta y seis
 nta y nueve
 cuarenta y
 inco metros
 un metros
 sesenta me-
 te metros;
 ntímetros
 nta y un
 co metros
 Chenaut;
 y al O

Este: Río Infiernillo.- Superficie: 124 has. 1,043 m².- Y según pla-
 no de mensura y división N° 6088/85 el inmueble relacionado se divide
 en ocho fracciones identificadas como: "I"- "II"- "III"- "IV"- "V"- "VI",
 "VII" y "VIII"; cuyas medidas, superficie y linderos son las siguientes:
 FRACCION "I": desde el punto e' al III: trescientos diecisiete metros
 sesenta y cinco centímetros; desde el III al 631: setenta y dos metros
 setenta y tres centímetros; desde el 631 al 632: setenta y nueve me-
 tros setenta y cinco centímetros; desde el 632 al m: ciento dieciocho
 metros catorce centímetros; desde el 633 al m: cuarenta y cuatro me-
 tros noventa y ocho centímetros; desde el 633 al 634: doscientos nueve
 metros noventa y cuatro centímetros; desde el 634 al 635: doscientos
 veintidos metros noventa y tres centímetros; desde el 635 al 636: -
 ciento sesenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros; desde el
 1036 al 1053: ciento veintitres metros ochenta y nueve centímetros; -
 desde el 1053 al 1052: setenta y ocho metros cincuenta centímetros;
 desde el 1052 al 1051: ciento cinco metros treinta y tres centímetros;
 desde el 1050 al 1051: sesenta metros treinta y tres centímetros; -
 desde el 1049 al 1050: treinta y ocho metros cuarenta centímetros; -
 desde el 1047 al 1049: ciento tres metros cuatro centímetros; desde el
 1047 al 1038: trescientos veintinueve metros cuarenta y un centímetros;
 desde el e' al 1038: doscientos veinticinco metros cincuenta y cinco
 centímetros.- Superficie: 29 has. 5172 m².- Linda: al Norte: Fracción
 VI en parte, VII y José I. Chenaut en parte; Sud: Fracción IV en parte y
 Suc. de Guillermo Chenaut en parte; Este: Fracción III y IV y al Ce-



ACTUACION NOTARIAL



I N° 019180

285; P. -
cuatro -
al c: -
al c: -
de e -
- Su -
Fracci -
MURA -
1428 -
de e -
metros -
cinco -
ta y -
ueve -
diez -
41 -
42 -
7 -
43 -
44 -
45 -
46 -
47 -
48 -
49 -

1036 al 1036, dieciseis metros treinta y cuatro centímetros; desde el
al 1036, doscientos diez y nueve metros ochenta y cuatro centímetros;
desde el f al g', diez metros; desde el e al f, setenta y cinco metros
sesenta y cuatro centímetros y desde el e al a, cuatrocientos sesenta
y cinco metros setenta y un centímetros.-Superficie: 25 has6626 metros
cuadrados.-Linda: al norte, fracción II del mismo plano; al sud, frac-
ción IV del mismo plano; al este, fracción IV y al oeste, fracción I
en parte y en otra Jose I.Chenaut.-NOMENCLATURA CATASTRAL:Padron 524.
Matrícula Nro., de Orden 35235/1419; C.III; S. D; M o L 285; P.
15 G (28), valuación \$ 10.669.-FRACCION IV: desde el punto 1 al 5,
ciento cincuenta y siete metros setenta y tres centímetros; desde el 5
al 62, doscientos ochenta y nueve metros veintiocho centímetros; desde
el 62 al a, ciento setenta metros sesenta y seis centímetros; desde el
a al e, cuatrocientos sesenta y seis metros setenta y un centímetros;
desde el e al f, noventa y cuatro metros, desde el f al g, diez metros,
desde el g al 1036, doscientos diez y nueve metros ochenta y cuatro
centímetros; desde el 1036 al 1035, diez y seis metros treinta y
cuatro centímetros; desde el 1035 al 18, trescientos metros cincuenta
y un centímetros; desde el 18 al 17, ochenta y seis metros diez centí-
metros; desde el 17 al 16, ciento veintitres metros cuatro centímetros
desde el 16 al 15, ciento ochenta y un metros cuarenta y siete centime-
tros; desde el 15 al 1045, veintiocho metros cincuenta y nueve centí-
metros; desde el 1045 al 1046, ciento sesenta y dos metros veintiocho
centímetros; desde el 1046 al 1047, doscientos veintiseis metros cin-



ACTUACION NOTARIAL



197 018180

tres centímetros; desde el 1049 al 1050, treinta y ocho metros cuarenta y tres centímetros; desde el 1050 al 1051, sesenta metros treinta y tres centímetros; desde el 1051 al 1052, ciento cinco metros treinta y tres centímetros; desde el 1052 al 1053, sesenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros; desde el 2 al VI, cuatrocientos cuarenta y nueve centímetros ochenta y cinco centímetros; desde el I al VI, quinientos quince metros siete centímetros, lo que hace una superficie de: 41 hectáreas 3.982 metros cuadrados. Límites al norte, fracción III del mismo plano; al sur, fracción V del mismo plano y en parte sucesión de Guillermo Chenaut; este, Ruta Provincial 307 y al oeste, fracción I y en parte fracción III del mismo plano. -NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron 584.295; Matricula Nro. de Orden 35235/690; C.III; S.D; M o L. 285; P.115 c (33), valuación 4.315. -FRACCION VI desde el punto VI al V, ciento cincuenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros; desde el punto I al VI, quinientos quince metros siete centímetros; desde el punto IV al I, cincuenta y nueve metros treinta y nueve centímetros; desde el punto V al IV, cuatrocientos noventa y dos metros sesenta y nueve centímetros, lo que hace una superficie de: 10 hectáreas 3.792 metros cuadrados. Límites al norte, lote IV del mismo plano; al sur, sucesión de Guillermo Chenaut; al este, ruta Provincial 307 y al oeste, sucesión de Guillermo Chenaut. -NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron 584.360; Matricula Nro. de Orden 35235/700; C.III; S.D; M o L. 285; P.115 C. (34), valuación 4.315. -FRACCION VII con una superficie de 5 hectáreas 4.85

cuarenta desde e
y tres centímet
y tres y nueve
cuenta metros
centí- tros 28
metros metros
nce ac- Chenaut;
ctareas TASTRAL:
plano; M o L.
Guillermo punto B
parte desde e
295; centímetros;
15 c metros centimetr
ciento cuatro c
al VI, y ocho
al I metros c
de el este, lo
cent- Padron 5
tros 285; P.
esión R4 al R5
esión R5 al R
ficu el R5 al
634 al 6
metros c



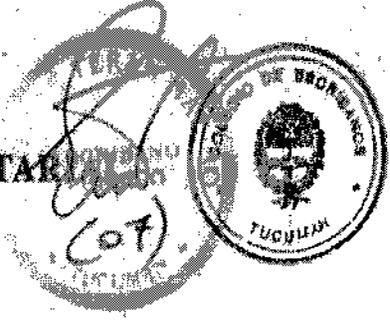
ACTUACION NOTARIAL



I Nº 018181

hectáreas 6201 metros cuadrados, lindando: al norte, lote VII y Río Infiernillo; al sur, sucesión de Guillermo Chenaut; al este, lote I y al oeste, Río Infiernillo.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron/584.3258; Matrícula, y Nº de Orden 35235/1422; C.III; S. D; M O L 285; P. 115 (31), valuación \$ 1.921.-3) Designado como FRACCION "B": compuesto de las siguientes medidas: desde el punto A al 45, doscientos sesenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; desde el 45 al 1.004, setenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros; desde el 1.004 al 1.003, ciento veintisiete metros diez y siete centímetros; desde el 1.003 al 1.011, cincuenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros; desde el 1.011 al 1.010, catorce metros diez y nueve centímetros; desde el 1.010 al 1.009, dos mil doscientos sesenta metros; desde el 1.009 al 1.008, diez y ocho metros setenta y seis centímetros; desde el 1.008 al C, veinticinco metros ochenta centímetros; desde el C al D, cincuenta y seis metros>; desde el D al E, treinta y cuatro metros setenta y un centímetro; desde el E al F, cincuenta metros treinta y un centímetros; desde el F al G, veinticuatro metros setenta y dos centímetros; desde el G al H, veinticuatro metros ochenta y cuatro centímetros; desde el H al 33, sesenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; desde el 33 al J, veinte metros un centímetro; desde el J al K., cien metros diez y nueve centímetros; desde el K al M, doscientos nueve metros ochenta centímetros; desde el M al N, cuarenta y tres metros; desde el N al O, setenta y tres metros noventa y nueve centímetros; desde el O al P, sesenta y cuatro metros ochenta y nueve centímetros;

ACTUACION NOTARIAL

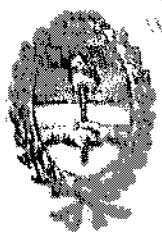


I N° 018182

y nueve centímetros; y desde el D al a, setenta y cinco metros ocho centímetros, linda: al norte: sucesión de <Guillermo Chenaut; al sud, calle pública; al este, Jose I. y Suc. de Guillermo Chenaut; al oeste, calle pública.-Nomenclatura Catastral: 584375; Matricula N° de Orden 32235/1439; C.III; S. D; L. 285; P. --FRACCION Ia.: desde el punto 33 al J, veinte metros; desde el J al K, cien metros diez y ocho centímetros; desde el K al F, ochenta y dos metros once centímetros; desde el f al g, cuarenta y ocho metros ochenta y dos centímetros; desde el g al G, siete metros sesenta y siete centímetros; desde el G al H, veinticuatro metros ochenta y cuatro centímetros, y desde el H al J, sesenta y nueve metros sesenta y seis centímetros, lo que hace una superficie de: 7.328,33 m2.-Linda: al norte, calle pública y en parte fraccion 4; al sud, José I. Chenaut en parte y calle pública en parte; al este, calle pública en parte y fraccion 4 en parte y al oeste, calle pública y José I. Chenaut.-FRACCION 4: desde el punto n al F, treinta y siete metros noventa y siete centímetros; desde el F al G, veinticuatro metros setenta y dos centímetros; desde el G al g, siete metros sesenta y siete centímetros; desde el g al f, cuarenta y ocho metros ochenta y dos centímetros y desde el f al n, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando: al norte, calle pública; al sud, fraccion Ia. en parte y en otra calle pública; al este, calle pública y al oeste, fracción Ia.-Padron 584375; Matricula N° de Orden ; C.III; S. D.; L. 285; P. --FRACCION 2a: desde el punto P. al 1, cien metros veintitres centímetros; desde el 1 al v,



ACTUACION NOTARIAL



I N° 018182

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

... y Rio ... centímetros; y desde el R al A, cien metros veintidós centímetros,
 ... lote 1 y ... hace una superficie de: 7 hectareas 9.163 m²., lindando: al norte,
 ... 3235; ... calle pública, Jose I.Chenaut, y Sucesión de Guillermo Chenaut; al sud,
 ... P. 115 C ... José M. y Pedro Bossi y fracción E; al este, fracción A y al oeste,
 ... puesto de ... calle pública y fracción D.-Y según plano de división número 6082-85, el
 ... sesenta y ... inmueble relaciondo se divide en diez fracciones, identificadas como
 ... M, seten ... fracciones: 1, 2a, 2, 3a, 3b, 2b, 1c, 1a, 1b, 4, cuyas medidas, lince
 ... al 1.003 ... ros y superficie son las siguientes: FRACCION "1": desde el punto t al
 ... 1.003 al ... e, treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros; desde el c al d,
 ... desde el ... ciento veintisiete metros cuarenta y siete centímetros; desde el d al
 ... de el ... cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros; desde el c al O,
 ... 009 al ... sesenta y un metros noventa y nueve centímetros; desde el O al P, se
 ... el 1.003 ... sesenta y cuatro metros ochenta y nueve centímetros y desde el P al t,
 ... cincuen ... cien metros, veintitres centímetros, lo que hace una superficie de: 8.
 ... setenta y ... 729,78 m².-Linda: norte, calle pública; al sud, José I.Chenaut; al este,
 ... centime ... lote 2c y en parte José M. y Pedro Bossi, y al oeste, calle pública.
 ... metros; ... Nomenclatura Catastral: Padron 584.376; Matrícula No de Orden 32235/1440;
 ... metros; ... C.III; S.D.; L. 285; P. FRACCION 1b: desde el punto a al b, sesenta
 ... metros; ... y nueve metros veinte centímetros; del b al 1003, treinta y tres me-
 ... L, cien ... tros sesenta y siete centímetros; desde el 1003 al 1011, cincuenta y
 ... de nueve ... cho metros ochenta y ocho centímetros; desde el 1011 al 1010, catorce
 ... metros; ... metros diez y nueve centímetros; desde el 1010 al 1009, veintidos
 ... metros; ... metros sesenta centímetros; del 1009 al 1008, diez y ocho metros se-
 ... metros; ... ta y seis centímetros; desde el 1008 al C, veinticinco metros o-
 ... metros; ... desde el C al D, cincuenta y cinco metros noventa

ACTUACION NOTARIAL

I N° 018183

al i al II, ciento doce metros cincuenta y un centímetros y desde el
II al a, ochenta y un metros ochenta y dos centímetros, lo que hace
una superficie de: 9.458,58 m2.-Linda: al norte, calle pública; al sud,
José M. y Pedro Bossi; al este, fracción 2b y al oeste, fracción 3A.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron, 584.380; Matrícula nº de Orden 32235/1444;
C.III; S. D; M ó L. 285; P. 115 C (53), valuación \$ 12.929.-

FRACCION 2b: desde el punto II al i: ciento doce metros cincuenta y un
centímetros; desde el i al h: ochenta y seis metros cincuenta y un
centímetros; desde el h al i: ciento seis metros cincuenta y cuatro
centímetros; desde el I al II: ochenta y seis metros cincuenta centí-
metros; lo que hace una superficie de: 9459,46 m2.- Linda: al Norte:
calle pública; al Sud: José M. y Pedro Bossi; al Este: fracción 1c y

al Oeste: fracción 3b.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 584.381; Matrícula
y Número de Orden: 32235/1445; C.III; Sec.D; M ó L: 285; Parcela: 115
c(54), valuación: \$12.930.- FRACCION 1c: desde el punto I al h: ciento

seis metros cincuenta y cuatro metros; desde el h al A: noventa y un
metros sesenta y seis centímetros; desde el A al R: cien metros veinti-
cinco centímetros; desde el R al I: noventa y un metros sesenta y seis
centímetros, lo que hace una superficie de: 9459,52 m2.- Linda: al

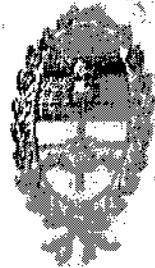
al norte, calle pública; al Sud: José M. y Pedro Bossi; al este: José M.
y Pedro Bossi y al Oeste: fracción 2b.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón

584.382; Matrícula y Número de Orden: 32235/1446; C.III; Sec.D; M ó L:
Parcela: 115 c (55); valuación: \$12.931.- 4) Designada como

FRACCION III compuesto de las siguientes linderas: desde el punto 30 al



ACTUACION NOTARIAL



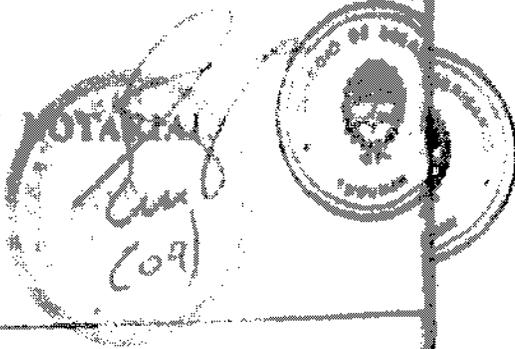
I N^o 018183

nocho cen- noventa y ocho metros doce centímetros y desde el u al F, sesenta y
 al sud, siete metros cincuenta centímetros, lo que hace una superficie de: 6.67
 oeste, 4.04 m².-Linda: al norte, calle pública; al sud, José Maria y Pedro
 Orden Bossi; al este, fracción 2 y al oeste, fracción 1.-NOMENCLATURA CATASTRA-
 al punto 30 S
 al punto 30 S
 ocho cen- 30 S
 al punto 30 S
 metros> 30 S
 metros; 30 S
 metros; 30 S
 desde el G 30 S
 de el H al 30 S
 hace una 30 S
 en parte 30 S
 en parte 30 S
 oeste, 30 S
 al F, 30 S
 al F al G, 30 S
 G, siete 30 S
 ta y ocho 30 S
 y ocho 30 S
 públicas; 30 S
 de, calle 30 S
 de Orden 30 S
 desde el 30 S
 al v, 30 S

Matrícula N^o de Orden 32235/(1441; C.III; S.D; L.285; P. 115 c(50), valuación \$ 10.433.-FRACCION 2: desde el punto u al v, noventa y ocho metros doce centímetros; desde el v al n, sesenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros; desde el n al y, doce metros sesenta y cinco centímetros; desde el y al x, noventa y siete metros setenta y tres centímetros y desde el x al u, sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, lo que hace una superficie de: 6.673,01 m².-Linda: al norte, calle pública; al sud, José M. y Pedro Bossi; al este, fracción 3a y al oeste, fracción 2C.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron 584.378; Matrícula N^o de Orden 32235/ 1442; C.III; S.D; L.285 ;P.115 C (51) VALUACION \$ 10.431.-FRACCION 3a: desde el punto x al y, noventa y siete metros setenta y tres centímetros; desde el punto y al r, sesenta y cinco metros ochenta y un centímetros; desde el r al s, ciento sesenta y ocho metros treinta y tres centímetros, y desde el s al x, sesenta y cinco metros ochenta y un centímetros, lo que hace una superficie de: 6.674,15 m².-Linda: al norte, calle pública; al sud, José M. y Pedro Bossi; al este, fracción 3b y al oeste, fracción 2.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron 584.379; Matrícula N^o de Orden 32235/1443; C.III; S. D; L. 285; P. 115 C (52), valuación \$ 10.433.-FRACCION 3b: desde el punto s al r, ciento seis metros treinta y tres centímetros; desde el r al j, sesenta y

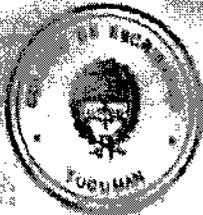
ACTUACION NOTARIAL

Nº 018184



un centímetro; desde el c al d: doscientos ochenta metros tre
 seis centímetros; lo que hace una superficie de: 31.766,46 m².
 al Norte; Suc. de Guillermo Chenaut en parte y Tafi Nuevo en par
 Sud: Ruta Provincial 307, al Este: lote 1 y al Oeste: lote 3.-
 TURA CATASTRAL: Padrón: 584.371 Matricula y Número de Orden: 352
 35; C:III; Sec.D; M ó L: 285; Parcela: 115 c (43); valuación: \$ 35.
 FRACCION 3: desde el punto 47 al d: ciento veintinueve metros tre
 tres centímetros; desde el c al d: doscientos ochenta metros tre
 seis centímetros; desde el c al 26: ciento cuarenta y cinco se
 desde el 26 al 47: ciento noventa y dos metros trece centímetros
 que hace una superficie de: 26.803,37 m².- Linda: al Norte: Tafi N
 varios propietarios; al Sud: Ruta Provincial 307; al Este: lote 2
 Oeste: Suc. de Guillermo Chenaut.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón
 584.370; Matricula y Número de Orden: 35235/1434; C:III; Sec.D; M
 :285; Parcela:115 c(42); valuación: \$32.093.-LES CORRESPONDE a
 señores GALINDO CHENAUT por adjudicación que se les hiciera en
 juicio caratulado CHENAUT DE GALINDO BORDA LOLA s/DIVISION DE COM
 NIO, que tramitara por ante los Tribunales de esta Ciudad, Juzga
 Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, según así consta
 la hijuela que se les expidiera en el mismo, la que se inscribió e
 Registro Inmobiliario de la siguiente manera: el inmueble descri
 el punto 1) en la Matricula T-21.188; el descripto en el punto
 la Matricula T-21.189; el descripto en el punto 3) en la Matricula
 21.191. y el descripto en el punto 4) en la Matricula T-21.194.

treinta y
 Linda
 parte: a
 NOMENCLA
 35235/14
 \$ 35.923.
 treinta y
 treinta y
 co metros
 metros; lo
 Tafi Nuevo,
 lote 2 y a
 Padrón: -
 D; M ó L-
 DE a los
 ra en el
 DE CONDOMI
 Juzgado
 consta en
 ibió en el
 descripto en
 punto 2) en
 Matricula T-
 104.-Conti



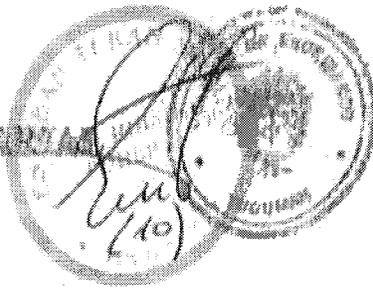
ACTUACION INMUEBIL



I N° 018184

desde el punto a al 31 al 53: ciento cincuenta y cinco metros; desde el 53 al 49: ochenta y un metros treinta y tres centímetros; desde el 49 al 26: -
 al sud: doscientos treinta metros; desde el 26 al 47: ciento noventa y dos -
 metros trece centímetros; desde el 47 al 48: ciento sesenta y nueve -
 metros cincuenta centímetros; desde el 48 al 30: ciento noventa y -
 cuatro metros cuarenta y ocho centímetros.- SUPERFICIE: 8 has.7480 m2.-
 LINDA: al Norte: Fracción IV; al Sud: Fracción II y Ruta Provincial
 307; al Este: Fracción IV y Ruta Provincial 307 y al Oeste: varios -
 propietarios y Fracción II.- Y según plano de mensura y división nú-
 mero 6086/85, el inmueble relacionado se divide en 3 fracciones identifi-
 cadas como: "1"- "2" y "3" cuyas medidas, superficie y linderos son las
 siguientes: FRACCION 1: desde el punto a al 30: ciento veintiun metros
 treinta y tres centímetros; desde el 30 al 51: doscientos cuarenta y
 nueve metros cincuenta y siete centímetros; desde el 51 al b: ciento
 diez metros; desde el b al a: doscientos cincuenta metros setenta y un
 centímetros; lo que hace una superficie de: 28.909,42 m2.- Linda: al
 Norte: Suc. de Guillermo Chenaut; al Sud: Ruta Provincial 307; al Es-
 te: Suc. de Guillermo chenaut y al Oeste: lote 2.- NOMENCLATURA CATA-
 STRAL: Padrón: 584.372 Matrícula y Número de orden: 35235/1436; C.III;
 Sec.D; M ó L:285; Parcela:115 c(44); valuación:\$34.614.- FRACCION 2:
 desde el punto d al 48: cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros;
 desde el 48 al a: setenta y tres metros quince centímetros; desde el a
 al b: doscientos cincuenta metros setenta y un centímetros; desde el b
 al 53: cuarenta y cinco metros; desde el 53 al 49: ochenta y un metro
 - centímetros; desde el 49 al c: ochenta y cinco metros

ACTIVACION NOTARIAL



I N° 018185

MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT DE DANIELSEN, las siguientes FRACCIONES:-

a) Las designadas en el plano de división n° 6.087/85, como FRACCIONES "e" y "e1", con una superficie de: 55 Has 6.791 m2. la primera, y 562

Has. 0068 m2, la segunda.-b) Las designadas como FRACCIONES: "I", "II" y

"VI", en el plano de división n° 6.088/85, con una superficie de: 29 Has. 5.172 m2, la primera; 8 Has. 9.867 m2. la segunda y 2 Has. 4.851 m2.,

la tercera.-c) Las designadas en el plano de división n° 6.082/85, como

FRACCIONES "2c" y "1c", con una superficie de: 6.674,04 m2. la primera

y 9.459,52 m2., la segunda.-d) La designada en el plano de división

6.086/85, como FRACCION "1", con una superficie de: 28.909,42 m2.-Las

medidas perimatrales de las fracciones que se adjudican, se consignaron

anteriormente y se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos.-

Las fracciones designadas en el plano de división 6.082/85 como fraccio-

nes: 1, 1b, 1a, y 4, quedan en condominio.-En consecuencia las señoras

DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT, MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT DE

DANIELSEN y el señor ERNESTO JOSE BERNARDO GALINDO CHENAUT, dan por

diseuelto el condominio existente entre ellos, aceptan la división en

la forma relacionada, reconociéndose recíprocamente el carácter de

propietarios exclusivos desde el origen de la indivisión, sin obligarse

por la evicción, en cuya posesión real y efectiva se encuentran por

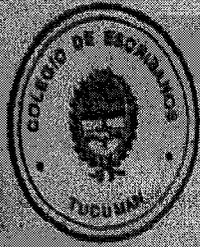
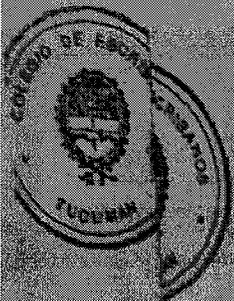
haber poseído hasta ahora los inmuebles a título de propietarios, re-

nunciando recíprocamente a cualquier acción real o material que les

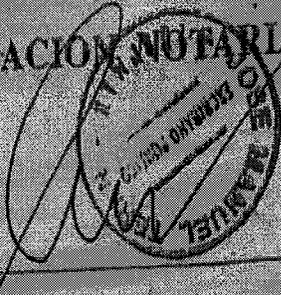
podiere corresponder por los valores de las fracciones que se adjudican,

los cuales son equivalentes.-De los certificados expedidos por el Regis-

Vertical text on the right margin, likely a table of contents or index, containing words like 'FRACCIONES', 'division', 'señoras', 'dan por', 'aceptan', 'reconociéndose', 'propietarios', 'evicción', 'posesión', 'título', 'acciones', 'equivalentes', 'Regis-'. It is partially obscured by a dark vertical bar.



ACTUACION NOTARIAL



I N° 018185

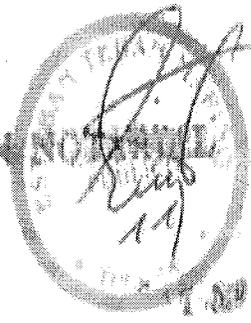


metros tre
5.46 m2.-
vo en par
ite 3.- NOM
Orden: 352
ión: \$ 35.
etros tre
etros tre
y cinco me
centímetros
etros; lo
e: Tafi N
e: lote 2
AL: Padrón
Sec. D; M
PONDE a
ciera en
ON DE COND
ad, Juzga
así consta
scribió en
i descripto
il punto 2)
Matricula
1.194.-Con
a resuelto

dividir el condominio existente entre ellos, procediéndose a fraccionar
los inmuebles descriptos en los puntos 1, 2, 3 y 4, en un todo de a-
uerdo a los planos de división ya relacionados, efectuándose las si-
guientes adjudicaciones: PRIMERO: CORRESPONDE en PLENO DOMINIO a la
señora DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT DE PINTO, las siguientes
fracciones: a) las designadas en el plano de división n° 6087/85, como
FRACCIONES "A" y "A1", con una superficie de 55 Has. 6786 m2. la primera
y 640 Has. 4897 m2, la segunda.- b) Las designadas en el plano de divi-
sión n° 6.088/85, como FRACCIONES "IV" y "VII", con una superficie de
41 Has. 7.982 m2, la primera y 2 Has. 4.851 m2., la segunda.- c) Las
designadas en el plano de división n° 6.082/85 como FRACCIONES "3a" y
"3b", con una superficie de: 6.674,15 m2., la primera y 9.458,68 m2. la
segunda.- d) La designada en el plano de división n° 6.086/85, como
FRACCION "3", con una superficie de: 26.803,37 m2.- SEGUNDO: CORRESPONDE
en PLENO DOMINIO al señor ERNESTO JOSE BERNARDO GALINDO CHENAUT, las
siguientes fracciones: a) Las designadas en el plano de división n° 6-
087/85 como FRACCIONES "B" y "B1", con una superficie de: 55 Has. 6.78
5m2, la primera y 559 Has. 5.644 m2., la segunda.- b) Las designadas en
el plano de división n° 6.088/85 como FRACCIONES "III", "V" y "VIII",
con las siguientes superficies: 25 Has. 6.662 m2. la primera; 10 Has. 3.
792 m2. la segunda y 4 Has. 6.201 m2. la tercera.- c) Las designadas en
el plano n° 6.082/85, como FRACCIONES: "2b" y "2", con una superficie de
9.459,46 m2., la primera y 6.673,01 m2, la segunda.- d) Designada en el
plano de división número 6.086/85, como FRACCION "2", con una superfi-



ACTUACION NOTARIAL



018186

nú
NES-
com
NES-
fas y 562
los 1^o y
que 2^o
en 2.
los como
tes la
sobre
sus -Las
Gali
Juzg
Trib
exp
la M
su
en
de
Chena
mi JO
doy
expid
otorg
legis

numeros: 10579; 10580; 10581 y 10582, resulta: Que los comparecientes no se encuentran inhabilitados, que el dominio consta en la forma expresada y lo deslindado no registra embargos ni hipotecas, manifestando las partes: que cada una de ellas toma a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre las fracciones que cada uno de ellos se adjudica.-Ampliando el correspondiente consignado en la presente escritura, hago constar que la adjudicación efectuada a los señores Galindo Chanaut en el juicio de división de condominio antes relacionado, surge de la adjudicación de derechos y acciones que sobre una mayor extensión se les efectuara en el Juicio sucesorio de sus padres, caratulado: Chanaut de Galindo Borda Dolores y Ernesto Galindo Borda, que tramitara por ante los Tribunales de esta Ciudad Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Va. Nominación de los Tribunales de esta ciudad, según así consta de la hijuela que se les expidiera en el mismo, la que se anotó en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T-13236.-Leída que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fé.-Redactada en once sellos de Protocolo Notarial números: 032507-032508-032509-032510-032511-032512-032513-032514-032515-032516 y 032517.-Fdo: E. Galindo Chanaut.-D. Galindo Chanaut de Pinto.-M. E. Galindo de Danielsén.-Ante mí: JOSE M. TERAN.-CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fé.-Para la señora DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT DE PINTO expido, sello y firmo este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signatures and notary seal]

Nº 013150

MINISTERIO INMOBILIARIO
 TUCUMAN
 Nº. 14632
 Entro a Honor
 Fecha: 06 NOV 1995
 Inicial del receptor

MINISTERIO DE GOBIERNO E Y JUSTICIA
 SAN MIGUEL DE TUCUMAN 6 de Noviembre de 1995

El presente documento ha sido asentado en el DIARIO bajo el
 Nº 14632 / 95
 EN LA MATRICULA T-21430 a T-21432 en Comercio
 REGISTRADO COMO: Servicio de Comercio
 T-21409; T-21410; T-21413; T-21419; T-21422
 T-21429; T-21428 .-

[Signature]
 ENCARGADA VEHICULAR
 REGISTRO INMOBILIARIO

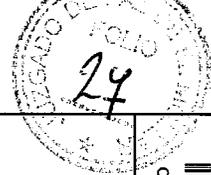
GERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTO
 COPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU
 ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
 PARA ESTE ACTO Y CONSTA DE
[Signature]
 S. M. TUCUMAN 09 / 07 / 2020

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

REGISTRO INMOBILIARIO

A

| | | | | | |
|--|--------------|--|-------------|--|------------|
| 01- MATRICULA (Folio Electrónico) | | 02- UBICACION DEL INMUEBLE | | | |
| T-26497 (Tafí) | | Las Casas Viejas - Fraccion III - Tafí del Valle | | | |
| 03- NOMENCLATURA CATASTRAL | circunscrip. | sección | manz./látn. | parcela | subparcela |
| | III | D | 285 | 115C-153 | 000 |
| 04- MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE | | | | | |
| <p>Por covid19 deben sumarse 59 días a los plazos (DTR 01/2020)</p> <p>S/Plano:MIDE DEL PUNTO 40-39: 37,67 MTS.; 39-38: 95,76 MTS.; 38-37: 42,29 MTS.; 37-36: 64,96 MTS.; 36-45: 84,26 MTS.; 45-46: 14,24 MTS.; 46-47: 93,02 MTS.; 47-19: 153,36 MTS.; 19-20: 47,43 MTS.; 20-21: 36,32 MTS.; 21-22: 71,32 MTS.; 22-23: 57,18 MTS.; 23-24: 75,26 MTS.; 24-25: 56,99 MTS.; 25-26: 47,67 MTS.; 26-27: 43,19 MTS.; 27-28: 96,88 MTS.; 28-29: 144,32 MTS.; 29-151: 207,88 MTS.2; 151-154: 274,95 MTS.; 154-40: 25,83 MTS. * LINDEROS: AL N.: ESTANCIA LAS CARRERAS; AL S.: CAMINO VECINAL; AL E.: ZANJON Y FRAC. IV; Y AL O.: FRAC. I Y ESTANCIA LAS CARRERAS. * SUPERFICIE: 15 HAS. 2385 MTS.2.</p> | | | | | |
| PLANO: N°:33333/99-Expte:17891-D-97.- | | | | | |
| 05- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:T-26497. T-21190.- | | | | | |
| 6- TITULARIDAD DEL DOMINIO | | % | | 7- OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e | |
| <p>1)GALLINDO CHENAUT, Dolores Maria Isabel;LC:2.974.887;/// CUIT:27-02974887-5;arg.;cas. en leras. nup. con Jorge/// Pinto;dom. en Laprida 451- 3° A////////// PINTO;dom. en Laprida 451- 3° A////////// DIVISION DE CONDOMINIO*Esc. N°225 del 07/09/1999*Reg:13 *Entró:38630*Fecha:15/09/1999*Insc.:dwa*Verif.:jao.- - - - -</p> | | 100 | | <p>1)Servidumbre Administrativa de Electroducto/ * a Favor De:*MINERA ALUMBRERA LIMITED;con/// dom. legal en Av. Adolfo Davila N° 750 - Loft 206;Cap. Fed.////////// * S/resolucion del 29/12/1995*Entró:17703*/// Fecha:06/11/1996*Insc.:dwa*Verif.:jao.- - - - -</p> <p>2)Reconocimiento de Servidumbre de////////// Electroducto*Esc. N°225 del 07/09/1999*Reg:13 * Rub. 7 - As. 1*Entró:38630*Fecha:15/09/1999 *Insc.:dwa*Verif.:jao.- - - - -</p> | |
| 8- CANCELACIONES | | | | | |
| <p>Informe(art.27 ley 17801) INFORME 001</p> | | <p>Solicitado por: Apellido: QUINTANS Nombres: LEANDRO D.N.I.: 24802896</p> | | <p>Dirección Registro Inmobiliario</p>  <p>9240611033530400072001 13/03/2024 11:16:11 N. 8993 rdg</p> | |



DIVISION 72

sd de:
DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT de PINTO
ERNESTO JOSE BERNARDO GALINDO CHENAUT
MARIA EUGENIA GALINDO CHENAUT de DANIELSEN

amiento, Ex. TAFI

Actual: TAFI DEL VALLE

LAS CASAS VIEJAS

Tabla de Superficie
 Titulo 139 Ha. 8764m²
 Mensura Fmc I 55 Ha. 1944m²
 II 21 Ha. 4360m²
 III 15 Ha. 2385m²
 IV 10 Ha. 6920m²
 V 11 Ha. 5000m²
 Total S/Mensura 119 Ha. 4083m²
 El ocupado 21 Ha. 4681m²
 camino 3 Ha. 3600m²
 cenagosa 16 Ha. 1081m²
 Sal 21 Ha. 4681m²

deficit se debe al camino y a la
 cenagosa

Fecha de Operaciones
 JULIO de 1937

Nomenclatura Catastral
 Padron 584.207
 Matric. 352.35
 Orden 692

Fecha de Operaciones
 C 11
 D 285
 Letra P 115C(25)

scripción Registro Inmobiliario
 Inscrita Registral n° T-21150

Scala 1:5000

legio de Agrimensores de Tucumán

COMPLIDO DISPOSICIONES
 DE LEY 5993
 21 ABO. 1997
 COLEGIO DE AGRIMENSORES
 DE TUCUMAN

Profesional

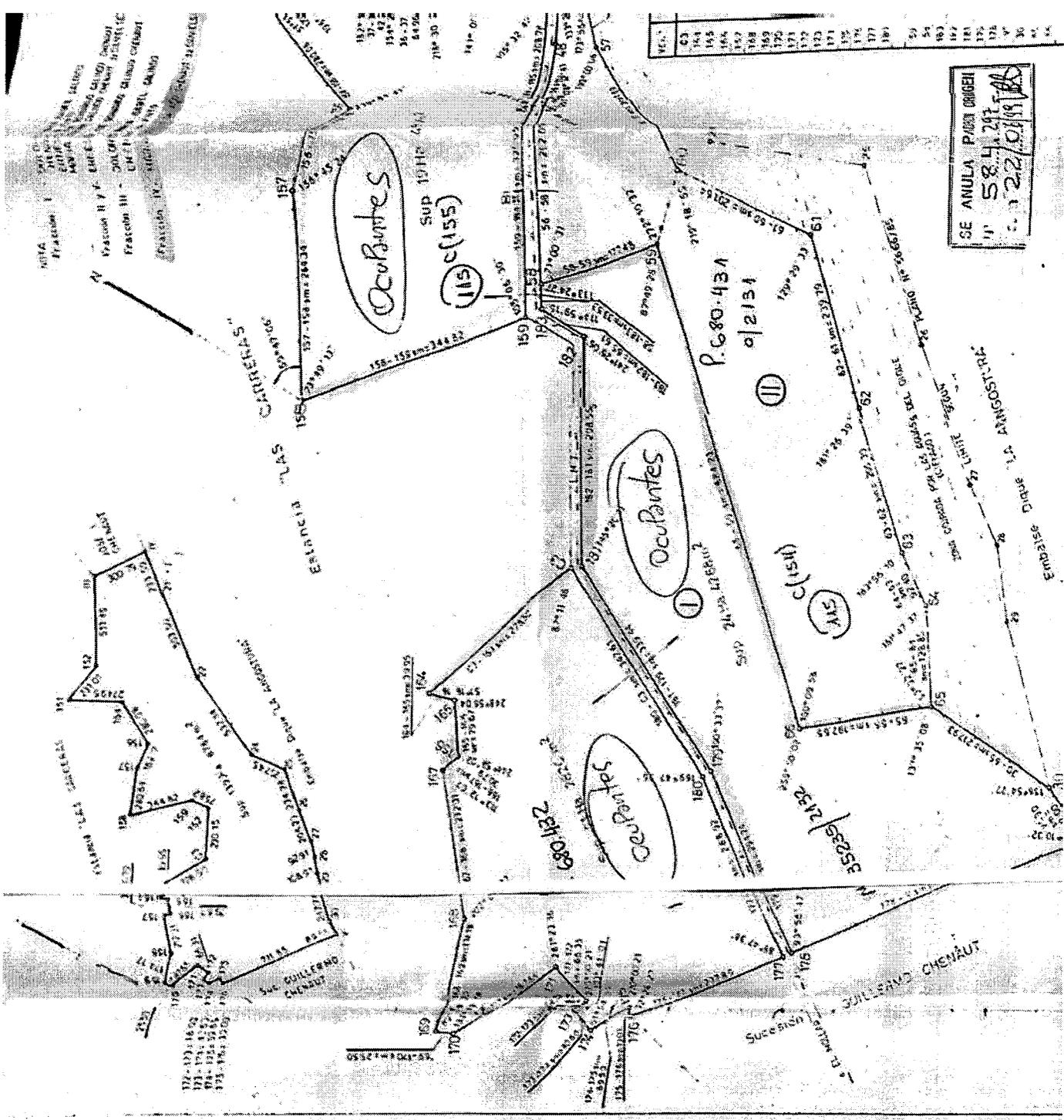
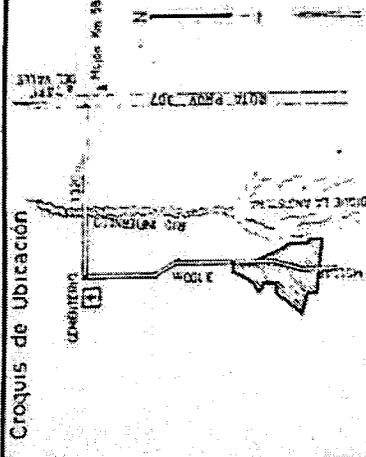
Propietario

Profesional

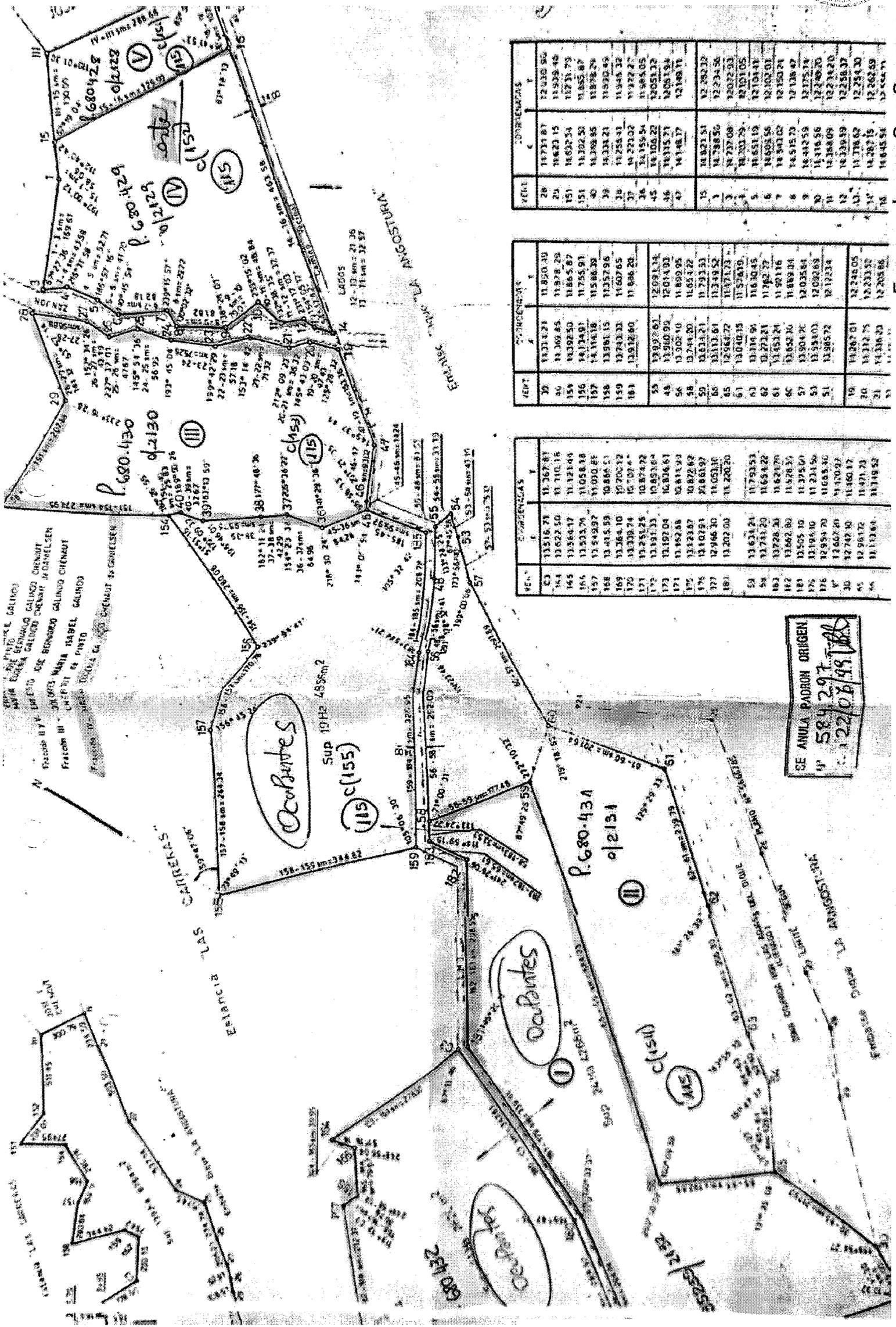
Propietario

Profesional

Propietario



SE ANULA PAGES ORIGEN
 N° 58.4.211
 22/01/98



| VEN. | COMEDIENTES | COMEDIENTES |
|------|-------------|-------------|
| 28 | 11731.81 | 12039.96 |
| 29 | 11622.15 | 11928.46 |
| 151 | 11632.34 | 11711.79 |
| 151 | 11392.50 | 11855.87 |
| 40 | 11368.85 | 11978.29 |
| 39 | 11331.21 | 11930.49 |
| 38 | 11255.41 | 11948.32 |
| 37 | 11223.02 | 11722.27 |
| 36 | 11159.54 | 11884.05 |
| 45 | 11105.22 | 12051.32 |
| 36 | 11015.71 | 12091.94 |
| 47 | 11048.17 | 12140.11 |
| 15 | 11027.51 | 12282.32 |
| 3 | 11788.56 | 12234.56 |
| 3 | 11737.08 | 12022.93 |
| 3 | 11703.79 | 12101.05 |
| 3 | 11531.12 | 12101.47 |
| 6 | 11463.56 | 12102.01 |
| 7 | 11443.02 | 12150.24 |
| 8 | 11415.73 | 12138.47 |
| 9 | 11413.59 | 12175.19 |
| 9 | 11416.96 | 12200.20 |
| 11 | 11384.09 | 12214.20 |
| 12 | 11339.19 | 12258.37 |
| 11 | 11316.62 | 12284.30 |
| 11 | 11287.15 | 12262.89 |
| 11 | 11645.94 | 12404.71 |

| VEN. | COMEDIENTES | COMEDIENTES |
|------|-------------|-------------|
| 30 | 11331.21 | 11850.39 |
| 30 | 11309.85 | 11878.29 |
| 154 | 11392.50 | 11865.87 |
| 156 | 11349.81 | 11755.91 |
| 157 | 11414.18 | 11586.39 |
| 158 | 11391.15 | 11527.96 |
| 159 | 11743.33 | 11607.65 |
| 181 | 11512.80 | 11886.28 |
| 59 | 11997.61 | 12091.34 |
| 48 | 11940.92 | 12014.93 |
| 56 | 11902.10 | 11899.95 |
| 34 | 11744.20 | 11654.22 |
| 59 | 11634.21 | 11791.53 |
| 60 | 11311.61 | 11349.52 |
| 65 | 11248.72 | 11871.73 |
| 61 | 11040.15 | 11576.16 |
| 63 | 11014.90 | 11630.45 |
| 62 | 11022.24 | 11782.27 |
| 61 | 11453.24 | 11971.16 |
| 66 | 11052.36 | 11889.84 |
| 57 | 11304.26 | 12024.84 |
| 57 | 11344.03 | 12092.69 |
| 51 | 11385.72 | 12123.34 |
| 16 | 11267.01 | 12248.05 |
| 30 | 11212.75 | 12233.32 |
| 21 | 11338.23 | 12208.66 |

| VEN. | COMEDIENTES | COMEDIENTES |
|------|-------------|-------------|
| 63 | 11316.21 | 11367.81 |
| 164 | 11622.50 | 11710.18 |
| 165 | 11364.47 | 11121.44 |
| 166 | 11333.76 | 11058.38 |
| 167 | 11349.97 | 11010.41 |
| 168 | 11415.59 | 10885.51 |
| 169 | 11364.10 | 10705.12 |
| 170 | 11339.74 | 10707.44 |
| 171 | 11251.28 | 10807.92 |
| 172 | 11191.33 | 10956.64 |
| 173 | 11197.04 | 10836.61 |
| 174 | 11462.88 | 10811.99 |
| 175 | 11233.87 | 10872.62 |
| 176 | 11107.91 | 10861.97 |
| 181 | 11296.30 | 11053.10 |
| 181 | 11202.00 | 11240.20 |
| 59 | 11634.24 | 11793.53 |
| 58 | 11741.29 | 11654.22 |
| 163 | 11728.33 | 11621.70 |
| 162 | 11662.80 | 11528.33 |
| 181 | 11505.10 | 11375.00 |
| 175 | 11194.10 | 11234.56 |
| 176 | 12959.70 | 11685.40 |
| 177 | 12662.40 | 11420.97 |
| 35 | 12747.40 | 11460.17 |
| 45 | 12961.72 | 11471.21 |
| 46 | 11133.64 | 11119.52 |

SE ANULA RADON ORIGEN
 N° 584 297
 12208/99 T.B.S.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 07 de Septiembre de 2009.-

AUTOS Y VISTOS: para resolver en estos autos caratulados "GALINDO CHENAUT DOLORES MARIA ISABEL S/ SUCESION - Exp. N° 3406/08 - Fecha de Inicio: 06/2008".

CONSIDERANDO:

Con la partida de fs. 25, se acredita la Defunción de DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT, D.N.I. n° 2.974.887, fallecida el 14 de Mayo de 2008, de estado civil soltera.

Que a fs. 05, obra copia de Testamento ológrafo de fecha 12 de Noviembre de 2003, testado por la causante a favor de MARIANA GALINDO, PABLO DANIELSEN, MARIA INES GALINDO, ERNESTO GALINDO, JAVIER GALINDO y ENRIQUE FRANCISCO DANIELSEN, en las proporciones que allí se mencionan.

Que a fs. 48, 49 y 50, comparecen los Sres. JAVIER GALINDO, PABLO DANIELSEN y ERNESTO GALINDO, quienes reconocen letra y firma del testador.

Por ello, de acuerdo con lo solicitado y conformidad de la Sra. Fiscal Civil de la Promoción, declaro extrínsecamente válido el Testamento otorgado por la causante.

RESUELVO:

1) **APROBAR EL TESTAMENTO OLOGRAFO** otorgado por la causante DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT, D.N.I. n° 2.974.887, fallecida el 14 de Mayo de 2008, el que ya se encuentra protocolizado mediante escritura pública n° 128, de fecha 14 de Julio de 2009, pasada ante el Escribano Público José Manuel Terán, Titular del Registro n° 13.-

2) **TENER** a los Sres. MARIANA GALINDO, PABLO DANIELSEN, MARIA INES GALINDO, ERNESTO GALINDO, JAVIER GALINDO y ENRIQUE FRANCISCO DANIELSEN, como herederos instituidos por DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT.

3) **SE HACE CONSTAR** que la presente resolución, **NO** es apta para realizar actos de disposición.-

HAGASE SABER.- por

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTO
COPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
PARA ESTE ACTO. CONSTA DE
FOLIOS 01
S.M. TUCUMAN 09 de 2009

INTE MI

SE DA A LA VISTA

EL JUEZ DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT